

# Legislación y Avisos Oficiales

## Primera Sección



# BOLETÍN OFICIAL

## *de la República Argentina*

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874  
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 5218-8400

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:  
**DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:  
**DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ** - Director Nacional

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

SECRETARÍA DE CULTURA. <b>Decreto 368/2026</b> . DECTO-2026-368-APN-PTE - Designase Subsecretario de Coordinación Administrativa. ....	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <b>Decreto 371/2026</b> . DECTO-2026-371-APN-PTE - Recházase recurso. ....	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <b>Decreto 370/2026</b> . DECTO-2026-370-APN-PTE - Recházase recurso. ....	5
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <b>Decreto 369/2026</b> . DECTO-2026-369-APN-PTE - Recházase recurso. ....	8

#### Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 78/2026</b> . RESOL-2026-78-APN-AABE#JGM. ....	10
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 79/2026</b> . RESOL-2026-79-APN-AABE#JGM. ....	12
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 160/2026</b> . RESOL-2026-160-APN-INCAA#SC. ....	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. <b>Resolución 925/2026</b> . RESOL-2026-925-APN-SCYP#JGM. ....	16
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 201/2026</b> . RESOL-2026-201-APN-MCH. ....	18
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. <b>Resolución 202/2026</b> . RESOL-2026-202-APN-MCH. ....	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 119/2026</b> . RESOL-2026-119-APN-SE#MEC. ....	22
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Resolución 62/2026</b> . RESOL-2026-62-APN-MRE. ....	24
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Resolución 63/2026</b> . RESOL-2026-63-APN-MRE. ....	25
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Resolución 77/2026</b> . RESOL-2026-77-APN-MRE. ....	26
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Resolución 92/2026</b> . RESOL-2026-92-APN-MRE. ....	27
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Resolución 93/2026</b> . RESOL-2026-93-APN-MRE. ....	28
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 593/2026</b> . RESOL-2026-593-APN-MS. ....	29
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 594/2026</b> . RESOL-2026-594-APN-MS. ....	30
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA. <b>Resolución 2433/2026</b> . RESOL-2026-2433-APN-SGS#MS. ....	32
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. <b>Resolución 451/2026</b> . RESOL-2026-451-APN-MSG. ....	33
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. <b>Resolución 461/2026</b> . RESOL-2026-461-APN-MSG. ....	34
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 122/2026</b> . RESOL-2026-122-APN-MI. ....	38
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 123/2026</b> . RESOL-2026-123-APN-MI. ....	39
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 124/2026</b> . RESOL-2026-124-APN-MI. ....	40
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 125/2026</b> . RESOL-2026-125-APN-MI. ....	42
SECRETARÍA DE CULTURA. <b>Resolución 420/2026</b> . RESOL-2026-420-APN-SC. ....	43
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 168/2026</b> . RESOL-2026-168-APN-SIGEN. ....	45
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 86/2026</b> . RESOL-2026-86-APN-INASE#MEC. ....	47

#### Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. <b>Disposición 29/2026</b> . DI-2026-29-E-ARCA-DIRBBL#SDGOPII. ....	48
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 139/2026</b> . DI-2026-139-APN-ANSV#MEC. ....	48
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO. <b>Disposición 7/2026</b> . DI-2026-7-APN-SSTA#MEC. ....	50
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 163/2026</b> . DI-2026-163-APN-SSGA#MJ. ....	51
SECRETARÍA DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA. <b>Disposición 43/2026</b> . DI-2026-43-APN-SSPCYA#SC. ....	53

## Disposiciones Sintetizadas

55

## Avisos Oficiales

56

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

63

# ¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



boletinoficial.gob.ar

### Contacto

**Nombre \***

**Email \***

**Teléfono \***  
C. área  Teléfono de contacto

**Tema \***

**Organismo / Empresa \***

**Mensaje \***

No soy un robot

 reCAPTCHA  
Privacidad - Términos

**ENVIAR**

# Decretos

## SECRETARÍA DE CULTURA

### Decreto 368/2026

#### **DECTO-2026-368-APN-PTE - Designase Subsecretario de Coordinación Administrativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 15 de mayo de 2026, la renuncia presentada por el abogado Juan Ignacio COLOMBO (D.N.I. N° 34.321.111) al cargo de Subsecretario de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 18 de mayo de 2026, al magíster Augusto Guillermo FUGEL (D.N.I. N° 37.467.296) en el cargo de Subsecretario de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni

e. 20/05/2026 N° 33936/26 v. 20/05/2026

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### Decreto 371/2026

#### **DECTO-2026-371-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-128562978-APN-DGD#MD y EX-2025-94033604-APN-DGD#MD, la Ley N° 23.109 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 509 del 26 de abril de 1988 y 249 del 1° de abril de 2025 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 825 del 6 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas tramita el recurso jerárquico interpuesto por el señor Francisco Javier MARTÍNEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 825/25 por la cual se desestimó hacer lugar al reclamo administrativo interpuesto por un grupo de ex Soldados Conscriptos, entre los que se encuentra el recurrente, con el objeto de requerir el otorgamiento del grado de Subteniente de la Reserva, bajo el amparo de lo previsto en el Decreto N° 249/25, en ocasión del presunto despliegue de los mismos en la Guerra de Malvinas.

Que el causante, en el marco del Expediente N° EX-2025-94033604-APN-DGD#MD, fue debidamente notificado el 20 de octubre de 2025 de la mencionada resolución, interponiendo contra la misma el recurso jerárquico en trámite en las presentes actuaciones que se encuentra incorporado con fecha 19 de noviembre de 2025.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 para el recurso jerárquico; en consecuencia, corresponde proceder a su tratamiento.

Que el peticionante alega que debería dictarse el instrumento legal a través del cual se le reconozca el grado de Subteniente de Reserva a partir del 8 de junio de 1983.

Que, oportunamente, tomó intervención la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas, dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, y en el marco de sus competencias específicas concluyó que: "...la solicitud formulada no puede prosperar, toda vez que el Decreto N° 249/2025 resulta taxativo en limitar el reconocimiento exclusivamente al personal AOR que ostente la condición de Veterano de Guerra de Malvinas".

Que, sobre el particular, se debe advertir que el objeto de la referida presentación hace alusión a situaciones particulares de personas, entre ellos el recurrente, que habrían intervenido como Soldados Conscriptos fuera del ámbito determinado como Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), como así también de acciones directas y efectivas de combate en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley N° 23.109 y sus modificatorias, reglamentada por el Decreto N° 509/88.

Que el mencionado Decreto N° 249/25 reconoce el grado de Subtenientes de Reserva únicamente al personal de Soldados Aspirantes a Oficiales de Reserva (AOR) que revisten la condición de Veteranos de Guerra de Malvinas, aspecto que se motivó en la conmemoración del "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas".

Que, en el caso concreto, del Informe técnico elaborado por la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA surge claramente que los interesados no se encuentran incluidos en los listados oficiales de "Veteranos de Guerra de Malvinas", condición indispensable y excluyente para ser alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 249/25.

Que en virtud de los argumentos precedentemente reseñados, el Ministro de Defensa dictó la Resolución N° 825/25, no haciendo lugar al reclamo administrativo interpuesto, entre otros, por el causante.

Que más allá de los nuevos argumentos que manifiesta el recurrente en el recurso jerárquico presentado, resulta inobjetable que el mismo no cumple los requisitos para ser considerado Veterano de Guerra de Malvinas y, por lo tanto, no puede prosperar la posibilidad de ser contemplado en las previsiones del mencionado Decreto N° 249/25.

Que, en virtud de lo expuesto, se concluye que el acto recurrido resulta ajustado a derecho y corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Francisco Javier MARTÍNEZ (D.N.I. N° 16.789.055) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 825 del 6 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al interesado que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 20/05/2026 N° 33938/26 v. 20/05/2026

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### Decreto 370/2026

#### DECTO-2026-370-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2017-21114089-APN-DAP#FAA, la Ley N° 11.672, los Decretos Nros. 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios, 1091 del 22 de diciembre de 2017 y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 618 del 14 de julio de 2017 y 284 del 8 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por la agente civil de la planta permanente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA María Adriana SALATINO contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 618/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente y Transitorio de la FUERZA AÉREA ARGENTINA detallado en sus Anexos I y II en los Agrupamientos,

Niveles Escalafonarios y Grados, y por la cual la recurrente fue reencasillada en el Agrupamiento Profesional, Nivel III, Grado 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15.

Que notificada la causante de la referida resolución interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que la señora SALATINO alegó que la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 618/17 se dictó contradiciendo y avasallando los derechos alcanzados y establecidos por el Decreto N° 2539/15, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el que entró en vigencia el 1° de diciembre de 2015.

Que la recurrente señala que el MINISTERIO DE DEFENSA excedió irrazonablemente sus facultades discrecionales, de dirección y de control con el dictado del mencionado acto administrativo al establecer la retroactividad del reescalafonamiento de personal dado que para ciertos casos se aplica la norma derogada (Ley N° 20.239) mientras que para otros se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2539/15, como por ejemplo para el beneficio previsional.

Que la incoante destaca que dicha situación vulnera la seguridad jurídica, el principio de razonabilidad de las normas, su retroactividad y el orden jurídico preestablecido, por lo que solicita se liquide y abone el nuevo Agrupamiento, Nivel y Grado asignado por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 618/17, como Nivel III – Grado 3, retroactivamente al 1° de diciembre de 2015.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 284/19 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora SALATINO contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 618/17.

Que notificada la impugnante del dictado de la resolución ejerció el derecho de ampliar los fundamentos de su recurso en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la señora SALATINO señaló que la resolución que rechaza su solicitud y la posibilidad de ratificar o desistir de su recurso, sin más fundamento que un informe del Director de Recursos Humanos del MINISTERIO DE DEFENSA, resulta completamente insuficiente y carece de la fundamentación jurídica adecuada.

Que, asimismo, la reclamante agrega que el artículo 125 del citado Convenio no establece una limitación temporal para que se le abone de forma retroactiva desde la fecha de su homologación, lo que genera un vacío normativo en relación con el reconocimiento de los derechos adquiridos y que la falta de mención explícita no implica que dicho derecho no corresponda, ya que el principio de irretroactividad de los actos administrativos debe ser interpretado con el objetivo de garantizar la estabilidad de los derechos adquiridos por los trabajadores del Estado, lo que afecta gravemente el principio de legalidad y de previsibilidad que debe regir en la relación entre el Estado y sus agentes.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15 se establecieron las instrucciones para el cumplimiento del cronograma establecido por el artículo 125 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que la redacción original del artículo 126 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establecía que: “El valor de la Unidad Retributiva, como asimismo de los Adicionales, Suplementos, Compensaciones y demás conceptos que surgen del Capítulo VII del presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial serán establecidos en el marco de las negociaciones paritarias durante el ejercicio 2016”.

Que mediante la cláusula primera del Acta Acuerdo del 28 de abril de 2017, homologada por el Decreto N° 1091/17, se sustituyó el precitado artículo 126 por el siguiente: “Establecer el valor de la Unidad Retributiva que surge del Título VII en forma secuencial del siguiente modo: A partir del 1/6/17 \$ 9.15 (PESOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), siendo base de cálculo para la implementación de la actualización salarial general correspondiente al presente ejercicio presupuestario; A partir del 1/3/18 \$ 9.20 (PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS); A partir del 1/6/18 \$ 9.35 (PESOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS). Cada uno de los valores referidos será objeto de actualización con los incrementos salariales que, según los criterios establecidos para cada período en el proceso de negociación colectiva, resulten de aplicación para el personal comprendido en el presente Convenio Sectorial”.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 127 del citado Convenio Colectivo dispone que: “Una vez acordados los valores referidos en el artículo precedente resultarán de aplicación de acuerdo al siguiente detalle: a) Asignación Básica de Nivel escalafonario; Adicional de Grado; Bonificación por Desempeño Destacado; compensaciones por Servicios Cumplidos; Zona y Bloqueo de Título, una vez concluido formalmente el reencasillamiento del personal”.

Que la cuestionada Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 618/17 se limitó a aprobar la situación escalafonaria en las cuales quedaron ubicados los agentes pertenecientes a la planta permanente y transitoria de dicho organismo.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO señala que el plazo interpuesto por el artículo 125 del Decreto N° 2539/15, al que la recurrente hace referencia en su reclamo, se establece respecto de la agenda y cronograma para efectuar el reencasillamiento del personal, así como su cumplimiento, pero no del reencasillamiento en sí, ni de la aplicación y liquidación de los haberes que de este resulten y que la operatividad de dicho Convenio Colectivo tiene efectos a partir del reencasillamiento efectuado en el caso concreto, eso es a través de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 618/17.

Que, en ese sentido, las disposiciones del Decreto N° 2539/15 no produjeron un reencasillamiento sino un mandato para que este se produzca, proceso que se dilató en el tiempo por diversos factores que impidió proceder en orden a lo ordenado por dicha norma.

Que, por otra parte, mediante el artículo 79 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2014) se estableció que los incrementos en las retribuciones incluyendo las promociones y las asignaciones del personal del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, ya sean en forma individual o colectiva, cualquiera sea su régimen laboral aplicable, inclusive los correspondientes a sobreasignaciones, compensaciones, reintegros de gastos u otros beneficios análogos a su favor, cualquiera fuese el motivo, causa o la autoridad competente que lo disponga, no podrán tener efectos retroactivos y regirán invariablemente a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que los servicios jurídicos permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente civil de la planta permanente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA María Adriana SALATINO (D.N.I. N° 16.737.142) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 618 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.


ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 20/05/2026 N° 33939/26 v. 20/05/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar),  
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS****Decreto 369/2026****DECTO-2026-369-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2020-06399075-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 29 del 11 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por la agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA María Isabel BARONE contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente de la ARMADA ARGENTINA detallado en el Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual la recurrente fue reencasillada en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios, Nivel V, Grado 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex -IOSE), homologado mediante el Decreto N° 2539/15.

Que notificada la causante de la referida resolución interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 29/23 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por la señora BARONE contra la resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que la peticionante alega que fue erróneamente reencasillada en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios, Nivel V, Grado 4, Tramo General sobre la base de sus funciones y antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario de la recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex -IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del "Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA" surge que la presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Supervisor - Clase II - Categoría 14, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Secundario con título de Bachiller, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de DIEZ (10) años, TRES (3) meses y CATORCE (14) días y en un puesto cuya denominación de acuerdo a la especialidad fijada en el escalafón correspondiente era "Supervisión - Personal de Servicios - Mayordomo Principal".

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario de dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex -IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que la incoante poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad en la Administración Pública Nacional de ONCE (11) años, SIETE (7) meses y QUINCE (15) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 del referido Convenio Colectivo se puede determinar que la recurrente se encuentra correctamente reencasillada en el Grado 4.

Que el artículo 139 del aludido Convenio Colectivo en su apartado II, inciso c) segundo párrafo establece que será reencasillado en el Nivel V: "El personal del Agolpamiento Supervisor del escalafón de origen (Ley N° 20.239 y su reglamentación), así como de los Agolpamientos Administradores y Especial del IOSE, sin título universitario ni terciario y que revista en las Categorías 12 a 20. Se determinará el Agolpamiento Técnico, Administrativo, Producción o Mantenimiento y Servicios, según corresponda, por la denominación del puesto de acuerdo con la especialidad fijada en el escalafón de origen y con lo establecido en el apartado I del presente artículo".

Que en razón de la normativa precedentemente enunciada, y considerándose que en el "Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA" la causante revistaba en el Agrupamiento Supervisor - Clase II - Categoría 14, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Secundario y en un puesto cuya denominación de acuerdo a la especialidad fijada en el escalafón correspondiente era "Supervisión - Personal de Servicios - Mayordomo Principal" se concluye que la misma fue correctamente reencasillada en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios, Nivel V, Grado 4.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 a través de la cual se instrumentó el reencasillamiento del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA no versa sobre el instituto del Tramo, ya que el mismo fue reconocido en el Decreto N° 2539/15 con posterioridad y por un artículo diferente a aquellos incluidos en el Título XIII referido al reencasillamiento, esto es, a través del artículo 128, cuyo texto fue sustituido por la cláusula quinta del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 1091/17, por lo que el reclamo en cuestión no podría atacar la asignación del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA María Isabel BARONE (D.N.I. N° 17.888.989) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto - 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

# Resoluciones

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 78/2026

#### RESOL-2026-78-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-50930191- -APN-DACYGD#AABE y su asociado N° EX-2025-39535770- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, 225 de fecha 3 de abril de 2017, 950 de fecha 24 de octubre de 2024, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 de fecha de 6 noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), la Resolución N° 186 de fecha 3 de agosto de 2023 (RESFC-2023-186-APN-AABE#JGM), y

#### CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita la desafectación del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, ubicado en Avenida Córdoba N° 5405/11, Comuna 14, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 17 - Sección 33 - Manzana 66B - Parcela 12b, correspondiente al CIE N° 0200024648/5, individualizado en el croquis de ubicación que como ANEXO (PLANO-2025-42292576-APN-DSCYD#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que en el marco del Expediente N° EX-2025-39535770- -APN-DACYGD#AABE, por el que tramita la venta del inmueble citado, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS dio intervención mediante Nota NO-2025-4977748-APN-DNSIYAC#AABE de fecha 12 de mayo de 2025 a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS FÍSICOS solicitando la desafectación del mismo.

Que la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL procedió a elaborar el Informe Técnico Catastral, Dominial y de Afectaciones identificado como IF-2026-38889189-APN-DSCYD#AABE y el Croquis de Ubicación identificado como PLANO-2025-42292576-APN-DSCYD#AABE.

Que la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL elaboró el Informe de Ocupación y Uso de Bienes del Estado N° 428/2026 del 28 de abril de 2026, digitalizado en el IF-2025-44979503-APN-DDT#AABE de fecha de 5 de mayo de 2026, informando que "(...) En el interior se observó los restos del local que funcionaba anteriormente todo en estado de abandono. También se observó varios sectores sin techo y con presencia de malezas/ pastizales. (...)". Asimismo, indicó que el inmueble se encuentra desocupado pero con personal de seguridad.

Que mediante Decreto N° 225 de fecha 3 de abril de 2017 se autorizó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a disponer y enajenar los inmuebles del ESTADO NACIONAL detallados en el ANEXO (IF-2017-04799611-APN-AABE#JGM), entre los que se encuentra el inmueble objeto de la presente medida, consignado en el orden 5 como "AV. CÓRDOBA N° 5405/11 - CABA - Nomenclatura catastral Circunscripción 17 - Sección 33 - Manzana 66B - Parcela 12".

Que el bien inmueble en trato se encuentra comprendido en el artículo 1° del Decreto N° 950 de fecha 24 de octubre de 2024, por el cual se dispuso que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO impulsará los procedimientos de enajenación de los inmuebles del ESTADO NACIONAL, objeto entre otros del Decreto N° 225/17 que no hubieran sido enajenados a la fecha de entrada en vigencia de la medida.

Que por la Resolución N° 186 de fecha 3 de agosto de 2023 (RESFC-2023-186-APN-AABE#JGM), tramitada en el Expediente N° EX-2020-71378490- -APN-DACYGD#AABE, se desafectó de jurisdicción de la entonces ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y se asignó en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO el inmueble en trato.

Que por presentación de fecha 15 de abril de 2026, digitalizada en Nota NO-2026-39982652-APN-DACYGD#AABE de fecha 21 de abril de 2026, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO comunicó a esta Agencia que el inmueble en cuestión resulta prescindible para su gestión, y por lo tanto innecesario en los términos del artículo 27 del Anexo al Decreto N° 2.670/15, reglamentario del Decreto N° 1.382/12.

Que la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN mediante Nota NO-2024-23212752-APN-EGN de fecha 5 de marzo de 2024 expresó que "(...) En cuanto a la Parcela 12b, con frente a la Av. Córdoba 5405/11,

tanto de la Ficha Parcelaria como del Plano Índice de la Manzana 66B acompañados, surge una Afectación a la vía Pública dispuesta por Ordenanza 24.802-69 (s/Plano 868OPR), y una Afectación a ensanche de las vías del Ferrocarril San Martín, a determinar por la autoridad catastral, dispuesta por Ley de la Ciudad de Buenos Aires 6099, afectaciones que deberán ser informadas al futuro adquirente y aceptadas por éste.(...)”.

Que mediante el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado, actualmente en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y el artículo 28 del Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso irrazonable, inconveniente o indebido, subutilización o estado de innecesariedad.

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 1) del artículo 28 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 2.670/15 y sus modificatorios que establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar falta de afectación específica, uso irrazonable, inconveniente o indebido, subutilización o estado de innecesariedad a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados.

Que el artículo 29 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 2.670/15 y sus modificatorios determina que el acto de desafectación implicará tanto el cambio de situación de revista del inmueble como, el cese de su condición dominical.

Que el artículo 31, primer párrafo, del citado Anexo y sus modificatorios, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatare la existencia de inmuebles susceptibles de ser desafectados por falta de afectación específica, uso irrazonable, inconveniente o indebido, subutilización o estado de innecesariedad, comunicará tal circunstancia a la jurisdicción o entidad que tenga el inmueble asignado y/o, en su caso, al Ente Regulador o agencia de control a cargo del servicio público al cual estuviere afectado el inmueble, para que, en el plazo de DIEZ (10) días, efectúe un descargo o informe, según corresponda, al respecto.

Que el artículo 32 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 2.670/15 y sus modificatorios, establece que los bienes declarados “innecesarios” o “sin destino”, así como aquellos desafectados de sus jurisdicciones de origen, permanecerán en custodia de éstas, en los términos establecidos por el artículo 17 del Decreto N° 1382/12, hasta que se los requiera o determine su nuevo destino, debiendo las mismas garantizar su resguardo, integridad y disponibilidad, libres de toda deuda.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AAABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AAABE#JGM).

Que de acuerdo a los estudios e informes técnicos elaborados en las presentes actuaciones, el área propiciante considera procedente la desafectación del inmueble descripto en el considerando primero.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia desafectar el inmueble mencionado en el considerando primero de la jurisdicción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer la racionalización del espacio físico del patrimonio inmobiliario estatal, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que las distintas áreas de la Agencia con competencia han tomado intervención en el marco de las presentes actuaciones.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15 y sus modificatorios y conforme la instrucción dada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el artículo 4° del Decreto N° 950/24.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase, en los términos del artículo 29 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015 y sus modificatorios, el bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL en jurisdicción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, ubicado en Avenida Córdoba N° 5405/11, Comuna 14, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 17 - Sección 33 - Manzana 66B - Parcela 12b, correspondiente al CIE N° 0200024648/5, individualizado en el Croquis de Ubicación que como ANEXO (PLANO-2025-42292576-APN-DSCYD#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que, ante una eventual enajenación del inmueble, deberá tenerse en cuenta el requerimiento efectuado por la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN mediante Nota NO-2024-23212752-APN-EGN.

ARTÍCULO 3º.- Agréguese copia de lo actuado a los Expedientes Nros. EX-2025-39535770- -APN-DACYGD#AABE y EX-2020-71378490- -APN-DACYGD#AABE y prosígase su curso.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, que conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 2.670/15 y sus modificatorios, los bienes declarados "innecesarios" o "sin destino", así como aquellos desafectados de sus jurisdicciones de origen, permanecerán en custodia de éstas, en los términos establecidos por el artículo 17 del Decreto N° 1.382/12, hasta que se los requiera o determine su nuevo destino, debiendo las mismas garantizar su resguardo, integridad y disponibilidad, libres de toda deuda.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7º.- Dese intervención, oportunamente, a la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL con el objeto de proceder a la recepción del inmueble por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO y suscribir las actas correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Dese intervención a la COORDINACIÓN DE RELACIONES CON TERCEROS a fin de incorporar la presente medida al Expediente que tramita en su ámbito y proseguir su curso.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tania Yedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/05/2026 N° 33608/26 v. 20/05/2026

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 79/2026

#### RESOL-2026-79-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-87730234- -APN-DCCYS#AABE y su asociado N° EX-2025-11628257- APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, 29 de fecha 10 de enero de 2018, todos ellos con sus modificatorios y/o complementarios, el Decreto N° 950 de fecha 24 de octubre 2024, la Decisión Administrativa N° 249 del 5 de marzo de 2018, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022, su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), la Resolución N° 74 (RESOL-2025-74-APN-AABE#JGM) de fecha 13 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0097- SPU25, que tiene por objeto la venta del Inmueble sito en la Avenida Del Mar, Avenida De los Tritones, Avenida Eolo y calle

sin nombre, Localidad y Partido de PINAMAR, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido 124 - Circunscripción IV – Sección L – Manzana 23, vinculado al RENABE bajo el CIE Nº 0600027255/3 y el CIE Nº 0600414445/1, con una superficie según mensura de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7.242,85 m2), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

Que mediante Resolución Nº 74 de fecha 13 de noviembre de 2025 (RESOL-2025-74-APN-AABE#JGM) se autorizó la convocatoria a Subasta Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución Nº 177 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM) y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y su reglamentación, se cumplió con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la presente Subasta Pública.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 14 y 17 de noviembre de 2025, así como en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS emitió las Circulares Nros. 1, 2 y 4 Aclaratorias, y Nº 3 Modificatoria de la fecha de la Subasta, las cuales fueron debidamente difundidas y publicadas de conformidad con la normativa vigente.

Que con fecha 29 de enero de 2026 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR, de cuya acta surge que no hubo interesados inscriptos para participar de la misma.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS mediante Informe IF-2026-10463981-APN-DCCYS#AABE de 29 de enero de 2026 informó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS el resultado del Acto de Cierre de Inscripción en el proceso, solicitando que indique si se procedía a declarar el mismo solo desierto o si se consideraba pertinente realizar también un nuevo llamado.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS, mediante Nota NO-2026-15251745-APN-DAC#AABE de fecha 11 de febrero de 2026, solicitó proceder simultáneamente a declarar desierto el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0097-SPU25 así como a aprobar un nuevo procedimiento para el inmueble en trato, acompañando el nuevo requerimiento para proceder a un nuevo llamado de subasta pública mediante el Informe identificado como IF-2026-39092498-APN-DAC#AABE de fecha 17 de abril de 2026 y su Nota rectificatoria NO-2026-39784081-APN-DAC#AABE de fecha 20 de abril de 2026.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN indicó mediante Dictamen de Valor IF-2026- 32142742-APN-TTN#MEC en la reunión celebrada el día 27 de marzo de 2026, la tasación del inmueble en trato, resolviendo fijar su Valor Venal al contado, desocupado, considerado sin mejoras, en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES (\$ 4.128.000.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (US\$ 2.969.784,17), informando su Valor Base de Venta, en los términos del PI TTN 19.1, en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.715.200.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 2.672.805,75), a un tipo de cambio BNA de \$/US\$ 1.390, todos los valores a fecha de la citada reunión.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS inició un nuevo procedimiento de Subasta identificado como Subasta Pública Nº 392-0028-SPU26, elaborando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento de Subasta Pública contemplado en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI, Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución Nº 177/22 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución Nº 60/24 (RESOL- 2024-60-APN-AABE#JGM).

Que atento lo expuesto, resulta procedente declarar desierta la Subasta Pública N° 392-0097-SPU25 y autorizar un nuevo llamado a Subasta Pública N° 392-0028-SPU26, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, incisos a), b) c) y f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto N° 1.023/01 y el artículo 9°, incisos a), b) d) y f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que a tal efecto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que siguiendo lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16, resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la emisión de circulares modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones allí previstas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos a), b), d) y f) del Reglamento Anexo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16, y sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0097- SPU25 que tiene por objeto la venta del inmueble sito en la Avenida Del Mar, Avenida De los Tritones, Avenida Eolo y calle sin nombre, Localidad y Partido de PINAMAR, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido 124 - Circunscripción IV – Sección L – Manzana 23, vinculado al RENABE bajo el CIE N° 0600027255/3 y el CIE N° 0600414445/1, con una superficie según mensura de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7.242,85 m2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APNAABE#JGM) y su modificatoria la Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024- 60-APN-AABE#JGM), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el llamado a Subasta Pública N° 392-0097-SPU25 en virtud de no haberse registrado interesados en el acto de cierre de inscripción del Sistema Electrónico COMPR.AR, conforme lo previsto en el artículo 11, inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en el artículo 9°, inciso f) del Reglamento del Régimen antes mencionado, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la convocatoria a un nuevo llamado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0028-SPU26, para la venta del inmueble citado en el artículo 1° de la presente medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria la Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia, en razón a la encomienda dispuesta por el artículo 1° de la Resolución N° 9 (RESOL-2026-9-APN-AABE#JGM), de fecha 8 de enero de 2026.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2026-48482456-APN-DCCYS#AABE que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos que ingresen con motivo de la presente subasta, deducidos los gastos, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.382/12, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la facultad para emitir circulares modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tania Yedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/05/2026 N° 33723/26 v. 20/05/2026

## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

### Resolución 160/2026

#### RESOL-2026-160-APN-INCAA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el EX-2026-46150830- -APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024, la Resolución INCAA N° 453 de fecha 30 de julio de 2024 y la Disposición de la Gerencia General INCAA N° 216 de fecha 10 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y otorgar premios.

Que la Resolución INCAA N° 453/2024 se aprobó los Lineamientos Generales de Concursos y Premios, con el cual el INCAA establece las bases para la realización de concursos destinados a promover la cultural en todo el país, con el fin de premiar no solo la excelencia en la producción audiovisual, sino también contribuir al crecimiento sostenido de la industria.

Que mediante Disposición INCAA N° 216/2025 se registró un convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y MÁLAGA PROCULTURA (CONVE-2025-135353203-APN-INCAA#SC), con el propósito de promover y difundir la producción audiovisual de la República Argentina, haciendo especial énfasis en la identificación de talentos y en la aplicación de nuevas tecnologías en la creación y difusión de contenidos audiovisuales.

Que el concurso "INCAA IMPULSA 2026" se diseñó con el objetivo de identificar y acompañar a jóvenes creadores audiovisuales emergentes, mediante una instancia formativa y competitiva compuesta por desafíos creativos y participativos.

Que resulta necesario convocar a creadores argentinos a participar en el concurso "INCAA IMPULSA 2026", con el fin de impulsar el desarrollo de sus trayectorias profesionales y fomentar el espíritu emprendedor en la industria creativa, promoviendo la exploración de nuevas formas de producción y generación de contenidos.

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL, y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones y competencias para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la implementación del “CONCURSO INCAA IMPULSA 2026”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a CREADORES argentinos mayores de 18 años y hasta 35 años inclusive, a presentarse al concurso “INCAA IMPULSA 2026” y aprobar las BASES Y CONDICIONES que obran como Anexo I según IF-2026-47087440-APN-SGP#INCAA, que a todos los efectos, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como plazo de presentación desde las 00 horas del día 20 de mayo del 2026 hasta las 14 horas del día 06 de julio del 2026, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a la partida del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Carlos Luis Pirovano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/05/2026 N° 33453/26 v. 20/05/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA**

**Resolución 925/2026**

**RESOL-2026-925-APN-SCYP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-28589700- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 121 de fecha 24 de febrero de 2025, N° 793 de fecha 10 de noviembre de 2025, N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 121 de fecha 24 de febrero de 2025 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también se derogaron, incorporaron, homologaron y reasignaron los cargos de la misma en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que a través del Decreto N° 793 de fecha 10 de noviembre de 2025 se suprimió la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, asignando sus competencias a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en virtud de lo establecido en el decreto precitado, a través del Decreto N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025, se adecuó el Organigrama, los Objetivos de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados aprobado

por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, respecto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros.

Que mediante el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, modificatorio del Decreto N° 50/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se dispuso que corresponde, entre otros, al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en su respectivo ámbito, efectuar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de designación transitoria previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de Transmisiones Presidenciales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y ACTOS DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge del Documento N° DOCFI-2026-23393847-APN-DGA#SCYM de fecha 6 de marzo de 2026.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS, RECLAMOS Y RECURSOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero David Hugo YASNIKOWSKI (DNI 17.421.663) en el cargo de Director General de Transmisiones Presidenciales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y ACTOS DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al ingeniero David Hugo YASNIKOWSKI (DNI 17.421.663) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Javier Lanari

e. 20/05/2026 N° 33894/26 v. 20/05/2026

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 201/2026

#### RESOL-2026-201-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-36848054- -APN-DAYGP#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 1168 de fecha 2 de febrero de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el Analista de Sistemas, Sr. Alejandro Daniel UNZUETA (D.N.I. N° 18.161.164), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Director de Sistemas de Información y Seguridad Informática de la

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación, dispuesta por la Resolución N° 1168/25 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones de servicio que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario disponer su prórroga, en iguales términos a los del nombramiento original y a partir del vencimiento de la designación vigente.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 15 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Analista de Sistemas, Sr. Alejandro Daniel UNZUETA (D.N.I. N°18.161.164), en el cargo de Director de Sistemas de Información y Seguridad Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCION 88, SUBJURISDICCION 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Analista de Sistemas, Sr. Alejandro Daniel UNZUETA (D.N.I. N°18.161.164).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO****Resolución 202/2026****RESOL-2026-202-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-45907829- -APN-DAYGP#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, las Resoluciones Nros. 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, 133 de fecha 30 de abril de 2026 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, a efectuar y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el cargo de titular de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción, resulta necesario asignar transitoriamente la función de Directora de Presupuesto, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, Función Ejecutiva III, a la Contadora Lorena Alejandra TURON (D.N.I. N° 25.681.438), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente del aludido Ministerio, Nivel A - Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que a efectos de posibilitar la medida que se propicia, resulta procedente limitar la asignación transitoria de las funciones de Coordinadora de Administración y Control Presupuestario de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, efectuada a favor de la citada agente, por conducto de la Resolución N° 133/26 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se ha enmarcado conforme los lineamientos establecidos por la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitase, a partir del 1º de mayo de 2026, la asignación transitoria de las funciones de Coordinadora de Administración y Control Presupuestario de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, Función Ejecutiva IV, dispuesta en favor de la agente Lorena Alejandra TURON (D.N.I. Nº 25.681.438), Nivel A – Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por conducto de la Resolución Nº 133/26 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2º.- Asignase transitoriamente, a partir del 1º de mayo de 2026, las funciones de Directora de Presupuesto, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, a la Contadora Lorena Alejandra TURON (D.N.I. Nº 25.681.438), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente del aludido Ministerio, Nivel A - Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III previsto en el citado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- La asignación dispuesta por el artículo 2º de la presente medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementario. La agente mencionada percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del Nivel Escalonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del citado Convenio.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente medida a la Contadora Lorena Alejandra TURON (D.N.I. Nº 25.681.438).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 119/2026****RESOL-2026-119-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-25223801-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, el Decreto N° 44 de fecha 7 de enero de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL fijará la política nacional para las actividades relativas a la explotación, procesamiento, transporte, almacenaje, industrialización y comercialización de los hidrocarburos.

Que el Decreto N° 44 de fecha 7 de enero de 1991 estableció el marco regulatorio del transporte de hidrocarburos por ductos y/o cualquier otro servicio prestado por medio de instalaciones fijas y permanentes vinculadas con dicho transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso b) del Artículo 7° del citado Decreto N° 44/91, esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación, se encuentra facultada para el dictado de la normativa técnica relativa al diseño, construcción, operación y abandono de oleoductos, gasoductos, poliductos, terminales marítimas e instalaciones complementarias, dedicadas al transporte de hidrocarburos líquidos.

Que, en tal sentido, a través de la Resolución N° 120 de fecha 3 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó el REGLAMENTO TÉCNICO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS POR CAÑERÍAS, basado en el Código ASME B.31.4 edición 2016, estándar de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos.

Que dicho reglamento estableció los requerimientos técnicos mínimos relativos al diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos por ductos, con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas, la protección del ambiente y la confiabilidad de las instalaciones.

Que desde la entrada en vigencia de la citada Resolución N° 120/17 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, se han producido avances relevantes en materia de estándares técnicos internacionales aplicables al transporte de hidrocarburos líquidos por ductos.

Que, en particular, la actualización del citado Código ASME B31.4, en su edición 2022, introduce mejoras técnicas vinculadas con el diseño, los materiales, la gestión de integridad, el control de la corrosión y la evaluación de la condición de las tuberías utilizadas para el transporte de líquidos.

Que, asimismo, se han incorporado a nivel internacional criterios regulatorios y prácticas operativas contempladas en el Código de Regulaciones Federales de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, normativa de referencia para el transporte de líquidos peligrosos por tuberías.

Que el desarrollo tecnológico registrado en la industria del petróleo en los últimos años ha impulsado la utilización de materiales no metálicos, particularmente tuberías termoplásticas y tuberías compuestas reforzadas, las cuales han demostrado ser una alternativa técnicamente viable para determinadas condiciones de operación en sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos, conforme normas API (American Petroleum Institute).

Que, en tal sentido, resulta conveniente contemplar la utilización de dichos materiales cuando cumplan con normas técnicas de la industria referidas al transporte por tuberías, a fin de posibilitar la incorporación de soluciones tecnológicas que contribuyan a mejorar la seguridad operativa, la confiabilidad de las instalaciones y la gestión de integridad de los ductos.

Que, por otra parte, el incremento de la producción hidrocarburífera derivado de la producción de petróleo no convencional, genera la necesidad de un marco normativo actualizado que acompañe el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura energética.

Que, en tal contexto, resulta oportuno actualizar el reglamento vigente a fin de adecuar sus disposiciones a los estándares internacionales más recientes, incorporar avances tecnológicos aplicables a los sistemas de transporte por ductos y fortalecer los criterios regulatorios vinculados con la seguridad operacional y la protección ambiental.

Que, la actualización normativa propuesta establece los requerimientos mínimos de seguridad aplicables a los sistemas de transporte que atraviesen DOS (2) o más provincias, y/o tengan destino la exportación o importación total o parcial de petróleo crudo, sus productos derivados y los líquidos del gas natural.

Que, respecto de los sistemas de transporte cuyo punto de inicio y finalización se extiendan dentro de una misma provincia, la Autoridad de Aplicación local podrá adherir a la normativa técnica en trato, y adoptar medidas complementarias a la misma, en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección Nacional de Transporte e Infraestructura mediante el Informe Técnico N° IF-2026-45358099-APN-DNTEI#MEC concluyó que la implementación del nuevo Reglamento de Transporte de Hidrocarburos Líquidos (RTHL), permitirá adecuar el diseño, construcción, operación y gestión de integridad de los sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos por tuberías a los estándares técnicos internacionales más actualizados.

Que, al finalizar las obras de construcción de sistemas de transporte interjurisdiccionales y/o con destino la exportación o importación total o parcial de hidrocarburos líquidos, el interesado deberá acreditar la obtención de la correspondiente autorización de transporte en los términos de la Sección 4° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que las infracciones al REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS (RTHL), serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 44/91.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Inciso b) del Artículo 7° del Decreto N° 44 de fecha 7 de enero de 1991 y sus modificatorias y por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS (RTHL) aplicable a los sistemas de transporte que atraviesen DOS (2) o más provincias, y/o tengan destino la exportación o importación total o parcial de petróleo crudo, sus productos derivados y los líquidos del gas natural, que como Anexo I (IF-2026-46893021-APN-SSH#MEC), integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Con carácter previo a la operación de las instalaciones, los interesados deberán acreditar la obtención de la correspondiente autorización de transporte en los términos de la Sección 4° de Ley N° 17.319 y sus modificatorias, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en el RTHL que se aprueba por la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Las infracciones al RTHL aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto N°44 de fecha 7 de enero de 1991.

ARTÍCULO 4°.- Derógase la Resolución N° 120 de fecha 3 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a las Provincias a adherir al RTHL, que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución, y a adoptar las medidas complementarias al mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/05/2026 N° 33580/26 v. 20/05/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Resolución 62/2026****RESOL-2026-62-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10094420-APN-DNC#MRE, el Decreto-Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 16.644 del 18 de diciembre de 1957, 220 del 8 de febrero de 2010, 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 16.629/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó la "ORDEN DE MAYO", con el fin de ser otorgada exclusivamente a los ciudadanos civiles y militares extranjeros que se hayan distinguido por sus servicios y obras personales y merezcan la gratitud de la Nación.

Que el Consejo de la ORDEN DE MAYO ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Andreas MELÁN, ex Embajador de la REPÚBLICA DE AUSTRIA en la REPÚBLICA ARGENTINA, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección Nacional de Ceremonial intervino en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MÉRITO", en el grado de "GRAN CRUZ", al señor Andreas MELÁN, ex Embajador de la REPÚBLICA DE AUSTRIA en la REPÚBLICA ARGENTINA, que como Anexo registrado como ACTA-2026-35170577-APN-MRE, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO", aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Quirno Magrane

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/05/2026 N° 33584/26 v. 20/05/2026



**¿DÓNDE NOS  
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Resolución 63/2026****RESOL-2026-63-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10094273-APN-DNC#MRE, el Decreto-Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 16.644 del 18 de diciembre de 1957, 220 del 8 de febrero de 2010, 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 16.629/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó la "ORDEN DE MAYO", con el fin de ser otorgada exclusivamente a los ciudadanos civiles y militares extranjeros que se hayan distinguido por sus servicios y obras personales y merezcan la gratitud de la Nación.

Que el Consejo de la ORDEN DE MAYO ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Hiroshi YAMAUCHI, ex Embajador de JAPÓN en la REPÚBLICA ARGENTINA, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES y SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección Nacional de Ceremonial intervino en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MÉRITO", en el grado de "GRAN CRUZ", al señor Hiroshi YAMAUCHI, ex Embajador de JAPÓN en la REPÚBLICA ARGENTINA, que como Anexo registrado como ACTA-2026-35171005-APN-MRE, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO", aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Quirno Magrane

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 20/05/2026 N° 33590/26 v. 20/05/2026

**Seguinos en  
nuestras redes**

Buscanos en instagram @boletinoficialarg  
y en twitter @boletin\_oficial

**Sigamos conectando  
la voz oficial**



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Resolución 77/2026****RESOL-2026-77-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10094345-APN-DNC#MRE, el Decreto-Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 16.644 del 18 de diciembre de 1957, 220 del 8 de febrero de 2010, 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 16.629/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó la "ORDEN DE MAYO", con el fin de ser otorgada exclusivamente a los ciudadanos civiles y militares extranjeros que se hayan distinguido por sus servicios y obras personales y merezcan la gratitud de la Nación.

Que el Consejo de la ORDEN DE MAYO ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Fabrizio LUCENTINI, ex Embajador de la REPÚBLICA ITALIANA en la REPÚBLICA ARGENTINA, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección Nacional de Ceremonial intervino en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MÉRITO", en el grado de "GRAN CRUZ", al señor Fabrizio LUCENTINI, ex Embajador de la REPÚBLICA ITALIANA en la REPÚBLICA ARGENTINA, que como Anexo registrado como ACTA-2026-38670331-APN-MRE, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO", aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Quirno Magrane

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/05/2026 N° 33599/26 v. 20/05/2026

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Resolución 92/2026****RESOL-2026-92-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10094902-APN-DNC#MRE, el Decreto-Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 16.644 del 18 de diciembre de 1957, 220 del 8 de febrero de 2010, 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 16.629/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó la "ORDEN DE MAYO", con el fin de ser otorgada exclusivamente a los ciudadanos civiles y militares extranjeros que se hayan distinguido por sus servicios y obras personales y merezcan la gratitud de la Nación.

Que el Consejo de la ORDEN DE MAYO ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Gustavo Enrique HERNANDO CASTILLO, ex Embajador de la REPÚBLICA DOMINICANA en la REPÚBLICA ARGENTINA, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección Nacional de Ceremonial intervino en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MÉRITO", en el grado de "GRAN CRUZ", al señor Gustavo Enrique HERNANDO CASTILLO, ex Embajador de la REPÚBLICA DOMINICANA en la REPÚBLICA ARGENTINA, registrada como ACTA-2026-41547948-APN-MRE, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO", aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Quirno Magrane

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/05/2026 N° 33598/26 v. 20/05/2026

## Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada", **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Resolución 93/2026****RESOL-2026-93-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-28579786-APN-DNC#MRE, el Decreto-Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 16.644 del 18 de diciembre de 1957, 220 del 8 de febrero de 2010, 703 del 18 de octubre 2022, su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 16.629/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó la "ORDEN DE MAYO", con el fin de ser otorgada exclusivamente a los ciudadanos civiles y militares extranjeros que se hayan distinguido por sus servicios y obras personales y merezcan la gratitud de la Nación.

Que el Consejo de la ORDEN DE MAYO ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Takahiro NAKAMAE, ex Embajador de JAPÓN en la REPÚBLICA ARGENTINA, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección Nacional de Ceremonial intervino en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 703 del 18 de octubre 2022 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MÉRITO", en el grado de "GRAN CRUZ", al señor Takahiro NAKAMAE, ex Embajador de JAPÓN en la REPÚBLICA ARGENTINA, registrada como ACTA-2026-41548438-APN-MRE, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO", aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Quirno Magrane

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/05/2026 N° 33597/26 v. 20/05/2026

**¿Tenés dudas  
o consultas?**

Escribinos por mail a

**atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

y en breve nuestro equipo de Atención  
al Cliente te estará respondiendo.

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 593/2026****RESOL-2026-593-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el EX-2018-63442968- -APN-DACMYSG#ANLIS del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), y los Decretos Nº 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, Nº 1133 de fecha 25 de agosto de 2009 y Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa Nº 1564 del 28 diciembre de 2016, la Resolución Ministerial Nº 2493 del 2 de septiembre de 2025, las Disposiciones ANLIS Nº 782 del 17 de noviembre de 2017, Nº 315 del 27 de junio del 2018, Nº 394 del 8 de junio del 2020, Nº 240 del 23 de marzo del 2021, Nº 1138 del 28 de octubre del 2021, Nº 990 del 16 de agosto del 2022, Nº 510 del 5 de mayo del 2023, Nº 119 del 5 de febrero del 2024, Nº 1292 del 14 de octubre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1564 del 28 de diciembre de 2016 se designó transitoriamente a partir de la fecha del citado acto administrativo y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la Función de Jefe de la División Trabajo en Terreno del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI" (INER), perteneciente a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al Bioquímico Sergio Javier ARIAS (DNI Nº 17.722.652), en la Categoría Profesional Adjunto, Grado 4, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto Nº 1133/09.

Que dicha designación transitoria y sus prórrogas preveían asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo II, artículo 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto Nº 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en cada uno de los referidos actos administrativos.

Que a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la División Trabajo en Terreno del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI" (INER), resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria del Bioquímico Sergio Javier ARIAS (DNI Nº 17.722.652).

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se ha acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" y del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 15 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Bioquímico Sergio Javier ARIAS (DNI N° 17.722.652), en la Función de Jefe de la División Trabajo en Terreno del Departamento Programas de Salud de la Dirección Asistencia Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI" (INER) dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en la Categoría Profesional Principal Grado 6, Función de Jefatura de Servicio Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°: - La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo II, artículo 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el decreto N° 1133/09, dentro del mismo plazo estipulado en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

ARTÍCULO 4°- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente.

ARTICULO 5°- Notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Mario Iván Lugones

e. 20/05/2026 N° 33722/26 v. 20/05/2026

**MINISTERIO DE SALUD**

**Resolución 594/2026**

**RESOL-2026-594-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-133324506- -APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026; la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 9 de agosto de 2002; los Decretos Nros. 1628 del 23 de diciembre de 1996 y su modificatorio y 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución de la Secretaría de transformación de Estado y Función Pública N° 20 del 15 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación con carácter transitorio, a partir del 4 de diciembre del 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Bioq. Marcelo Adrian RODRIGUEZ (DNI N° 16.054.721), como Director del CENTRO NACIONAL RED DE LABORATORIOS DE ARGENTINA (CNRL), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DESALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el CENTRO NACIONAL RED DE LABORATORIOS DE ARGENTINA (CNRL), se encuentra incluido como unidad orgánica en la Estructura Organizativa de la A.N.L.I.S.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025 se dispuso que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que, asimismo, el artículo 2°, incisos a) y b) del citado Decreto exceptúa de dicha prohibición a las designaciones del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09 y sus complementarios, así como a la cobertura transitoria de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y financiado, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que el MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la Intervención de su competencia.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" y del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la Intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio, a partir del 4 de diciembre del 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente, del Bioq. Marcelo Adrian RODRIGUEZ (DNI N° 16.054.721), como Director del CENTRO NACIONAL RED DE LABORATORIOS DE ARGENTINA (CNRL), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en la categoría PROFESIONAL SUPERIOR, Grado Inicial, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de Agosto de 2009. Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto al Título II, Capítulo II, artículo 26, inciso c) y Título III, Capítulo I, artículo 37 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°. – El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución, deberá ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción - MINISTERIO DE SALUD- ENTIDAD 906 –ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADISTICAS DE EMPLEO PUBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. -

Mario Iván Lugones

**MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA****Resolución 2433/2026****RESOL-2026-2433-APN-SGS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2026

VISTO la Ley N° 25.630 y el expediente N° EX-2024-52438906- -APN-DLEIAER#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Doña Noly SRL, de RNE N° 02-030815, ha solicitado la excepción para que los productos: "Tapas para pascualina individual masa tipo criolla, Nombre de fantasía: Pascualina Individual, RNPA: en trámite según expediente N° 2023-43635434; Tapas para empanadas masa para freír, Nombre de fantasía: Empanadas Freír, RNPA: 02-598394; Tapas para empanadas masa hojaldre, Nombre de fantasía: Empanadas Hojaldre x 18, RNPA: 02-576841; Tapas para empanadas masa hojaldre, Nombre de fantasía: Empanadas Hojaldre x 12, RNPA:02-576841; Tapas para empanadas masa criolla, Nombre de fantasía: Empanadas Criolla, RNPA: 02-576840; Tapas para pastelitos, Nombre de fantasía: Pastelitos, RNPA: 02-576841; Tapas para empanadas de copetín, Nombre de fantasía: Empanadas Copetín, RNPA: 02-576841; Tapas para empanadas rotiseras criollas, Nombre de fantasía: Empanadas Rotiseras masa criolla, RNPA: 02-576840 y Tapas para empanadas Rotiseras masa hojaldre, Nombre de fantasía: Empanadas rotiseras masa hojaldre, RNPA: 02-576841, todos de la Marca La Anónima", puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la firma interesada realizó la presentación de un informe técnico con los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos en cuestión, cuyo resultado demuestra que las propiedades sensoriales de los alimentos se ven afectadas cuando se incluye el núcleo vitamínico mineral requerido por la Ley N° 25630.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud para los productos cuyas excepciones solicita.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que por medio de la Resolución Ministerial N° 376/2026, en su artículo 14, se delegó en la Secretaría de Gestión Sanitaria la facultad de resolver las solicitudes de excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.630 y su decreto reglamentario y el decreto N° 1068/2024, y Resolución Ministerial N° 376/2026.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN SANITARIA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630, solicitada por la firma Molinos Doña Noly SRL, de RNE N° 02-030815, domicilio constituido en la calle Marcelo T. de Alvear 4497, Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Tapas para pascualina individual masa tipo criolla, Nombre de fantasía: Pascualina Individual, RNPA: en trámite según expediente N° 2023-43635434; Tapas para empanadas masa para freír, Nombre de fantasía: Empanadas Freír, RNPA: 02-598394; Tapas para empanadas, masa hojaldre, Nombre de fantasía: Empanadas Hojaldre x 18, RNPA: 02-576841; Tapas para empanadas masa hojaldre, Nombre de fantasía: Empanadas Hojaldre x 12, RNPA:02-576841; Tapas para empanadas masa criolla, Nombre de fantasía: Empanadas Criolla, RNPA: 02-576840; Tapas para pastelitos, Nombre de fantasía: Pastelitos,

RNPA: 02-576841; Tapas para empanadas de copetín, Nombre de fantasía: Empanadas Copetín, RNPA: 02-576841; Tapas para empanadas rotiseras criollas, Nombre de fantasía: Empanadas Rotiseras masa crioll, RNPA: 02-576840 y Tapas para empanadas Rotiseras masa hojaldre, Nombre de fantasía: Empanadas rotiseras masa hojaldre, RNPA: 02-576841, todos de la Marca La Anónima”, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Hector Saúl Gervacio Flores

e. 20/05/2026 N° 33472/26 v. 20/05/2026

## MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

### Resolución 451/2026

#### RESOL-2026-451-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2026

VISTO el Expediente EX-2025-112774724-APN-DRH#DNM, la Ley N° 22.520 (T.O: 1992) y sus modificaciones, la Ley N° 27.701 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 927 del 17 de julio de 2007, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 1131 del 27 de diciembre de 2024, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 1776 del 15 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 927/07 se designó transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente abarcado en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido sucesivamente prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 1776/24 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del dictado de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en la misma condición oportunamente dispuesta.

Que la entonces Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones en concordancia con el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogado a partir del 7 de abril de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO de SEGURIDAD NACIONAL, del agente Víctor Darío SUAREZ (DNI N° 13.110.129) en el cargo de Electricista de la Dirección General de Administración, Nivel E Grado 0, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 – DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTICULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 20/05/2026 N° 33814/26 v. 20/05/2026

## MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

### Resolución 461/2026

#### RESOL-2026-461-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-22557433- -APN-SSLCN#MSG; las Leyes N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, N° 23.737 y sus modificatorias, N° 24.059 y sus modificatorias, N° 25.632, N° 26.045 y N° 27.742; los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2016 y sus modificatorios y N° 105 del 18 de febrero de 2026; las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N°134 del 14 de marzo de 2024 y del Ministerio de Seguridad Nacional N° 1038 del 5 de septiembre de 2025; y el Convenio CONVE-2023-54996087-APN-DIYSG#MSG; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias establece, en el apartado 3° del artículo 22 bis, que compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL asistir al Presidente de la Nación en todo lo concerniente a la seguridad interior, ejerciendo la dirección y coordinación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, y articulando con las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que conforme la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ejerce la conducción política del esfuerzo nacional de policía, resultando necesario coordinar estrategias frente a fenómenos criminales que, por su magnitud, complejidad y carácter transnacional, exceden las capacidades de actuación aislada de las jurisdicciones locales.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, asignándose a la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA el objetivo de, entre otros, intervenir en la elaboración de políticas nacionales

y estrategias contra el narcotráfico, el control de precursores químicos y la coordinación del accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en la lucha contra el crimen organizado transnacional.

Que, conforme lo dispuesto por los incisos 3), 4), 5) y 10) del citado decreto, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL tiene asignadas competencias que la habilitan para intervenir en la planificación y el análisis del despliegue de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y en la articulación interinstitucional en materia de seguridad, resultando, en consecuencia, el órgano competente para ejercer las funciones previstas en la parte dispositiva del presente acto.

Que la Ley N° 27.742 creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), con el objeto de promover el desarrollo económico y atraer inversiones nacionales y extranjeras en sectores estratégicos de la economía.

Que dicho Régimen posibilita la ejecución de proyectos de inversión de magnitud excepcional en sectores tales como energía, minería, infraestructura, industria, tecnología y turismo, involucrando infraestructura crítica, cadenas de suministro complejas y flujos significativos de capital, bienes y personas, con impacto directo en activos estratégicos del Estado y del sector privado.

Que, por medio del Decreto N° 105/26, se prorrogó la vigencia del plazo para acogerse al Régimen por el período de UN (1) año a contar desde el 8 de julio de 2026, además de incorporar nuevas actividades alcanzadas.

Que, hacia fines de 2025, el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) cuenta con aproximadamente una decena de proyectos de gran envergadura aprobados formalmente, que en conjunto representan compromisos de inversión superiores a los TRECE MIL MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 13.000.000.000), así como con una cartera de más de VEINTE (20) proyectos adicionales en distintas etapas de evaluación.

Que dichas inversiones se concentran en múltiples jurisdicciones provinciales estratégicas, entre las que se destacan las provincias de SAN JUAN, CATAMARCA, SALTA, MENDOZA, RÍO NEGRO, NEUQUÉN y BUENOS AIRES, lo que implica una amplia dispersión territorial, la necesidad de articulación con autoridades locales y la coexistencia de diversos contextos logísticos, productivos y de seguridad.

Que los grandes proyectos de inversión, así como las zonas adyacentes que su ejecución dinamiza desde el punto de vista socioeconómico, pueden constituirse en objetivos de interés para organizaciones criminales de carácter transnacional o estructuras delictivas complejas que procuren aprovechar tales emprendimientos para la captación de rentas ilícitas, el encubrimiento y reciclaje de flujos financieros de origen ilegal, la provisión de bienes y servicios ilícitos o la explotación de vulnerabilidades en los sistemas de control, trazabilidad, logística, seguridad y supervisión estatal.

Que dichas prácticas generan riesgos concretos vinculados a, entre otros, el lavado de activos, la corrupción pública y privada, la extorsión, la infiltración criminal en actividades económicas lícitas y otras manifestaciones de criminalidad organizada, con potencial capacidad de impactar, negativamente, la integridad, continuidad y seguridad de los proyectos de inversión, así como, también, la seguridad económica, institucional y social del Estado.

Que este volumen de inversiones, su distribución geográfica y su carácter estratégico refuerzan la necesidad de adoptar mecanismos específicos de coordinación interinstitucional y prevención temprana, orientados a resguardar la integridad de los proyectos, la infraestructura crítica involucrada y los intereses estratégicos del Estado Nacional y de las provincias adheridas.

Que la experiencia comparada y los estándares internacionales en materia de integridad y prevención del delito económico señalan la relevancia de la cooperación público-privada en grandes proyectos de inversión, incluyendo la adopción de protocolos sectoriales de seguridad, mecanismos de reporte temprano de riesgos y programas de capacitación como herramientas complementarias de la acción estatal para reducir vulnerabilidades frente a la criminalidad organizada.

Que por medio de la Ley N° 25.632 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual promueve la adopción de medidas preventivas, el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional y el intercambio de información como herramientas esenciales para enfrentar el crimen organizado en contextos económicos complejos.

Que en línea con compromisos internacionales y según el CONVE-2023-54996087-APN-DIYSG#MSG, el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL es contraparte del "PROGRAMA CONTRA LAS DROGAS SINTÉTICAS Y EL DESVÍO DE PRECURSORES QUÍMICOS EN LA ARGENTINA" de la OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONUDD) PARA LA REGIÓN ANDINA Y EL CONO SUR, teniendo este como objetivo general fortalecer las capacidades técnicas de las instituciones responsables de la restricción de la oferta ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con énfasis en drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas que incluyen los opioides sintéticos; y de aquellas que están a cargo del control de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación de estupefacientes.

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar un enfoque preventivo, integral y coordinado que permita identificar, mitigar y reducir los riesgos asociados a la criminalidad organizada desde las etapas iniciales de planificación y ejecución de los proyectos alcanzados por el RIGI, resguardando la integridad del Régimen; asegurando que los beneficios otorgados por el Estado contribuyan efectivamente al desarrollo productivo y se gestionen con estándares adecuados de control y transparencia; protegiendo a las empresas, sus trabajadores, activos e infraestructuras, así como las cadenas logísticas vinculadas; y reforzando la estabilidad y el normal desarrollo de los proyectos de inversión.

Que, en contextos de grandes proyectos de inversión, la dinámica poblacional, laboral y urbana asociada a su desarrollo puede generar escenarios de vulnerabilidad social que requieren abordajes preventivos integrales, resultando pertinente incorporar estrategias de sensibilización, prevención, asistencia y fortalecimiento comunitario en el marco de las políticas públicas vigentes.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 134/24 se creó la UNIDAD ANTIMAFIA, constituyéndose ésta como un dispositivo especializado para el análisis de estructuras criminales complejas, infiltración económica y criminalidad organizada en entornos productivos estratégicos.

Que, asimismo, mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 1038/25 se creó el CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS, CON ÉNFASIS EN DROGAS SINTÉTICAS Y NUEVAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS –en adelante, el “CENTRO REGIONAL”– como ámbito técnico para la identificación temprana de tendencias, patrones y riesgos vinculados al narcotráfico y al desvío de precursores químicos.

Que, en función de lo expuesto, y a fin de articular de manera sistemática los esfuerzos preventivos, estratégicos y operativos del Estado Nacional, de las jurisdicciones provinciales y del sector privado involucrado, resulta necesario crear una MESA DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI), que actúe como ámbito específico de coordinación para la prevención y mitigación de amenazas asociadas a la criminalidad organizada en el marco de grandes inversiones estratégicas.

Que la presente Mesa se constituye como una herramienta de acompañamiento a las inversiones estratégicas promovidas en el ámbito del RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) a fin de fortalecer la seguridad jurídica, reducir riesgos operativos y aportar certeza respecto de la continuidad y normal desenvolvimiento de las operaciones, en un entorno que procura mitigar los riesgos asociados a eventuales amenazas de la criminalidad organizada sin implicar la imposición de cargas económicas ni burocráticas adicionales para las empresas.

Que la presente medida no implica erogación de recurso presupuestario alguno para esta Jurisdicción.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida, conforme lo dispuesto por los artículos 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis de la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL  
RESUELVE:

Artículo 1°. – Créase en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL la MESA DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI), con el objeto de fortalecer la prevención y mitigación de riesgos asociados al narcotráfico y la criminalidad organizada que puedan afectar proyectos de inversión estratégica, sus áreas de influencia y las infraestructuras críticas vinculadas.

Las acciones de la presente MESA se orientarán a la identificación temprana de riesgos criminales, la protección de infraestructura crítica, la prevención de la infiltración de economías ilícitas en entornos productivos estratégicos y la coordinación interinstitucional en el marco de las competencias vigentes.

La Mesa podrá promover la implementación de acciones coordinadas, formular recomendaciones estratégicas, proponer líneas de acción preventiva y elaborar diagnósticos integrales de riesgo vinculados a proyectos comprendidos en el RIGI.

Artículo 2°. – La MESA DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS RIGI se constituye como ámbito permanente de articulación interinstitucional de carácter federal, con participación de las jurisdicciones y organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que resulten competentes en materia de seguridad, prevención social y coordinación del RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI).

Podrá, asimismo, articular acciones con empresas titulares de proyectos comprendidos en el RIGI, cámaras empresarias, concesionarios de infraestructura, contratistas principales y operadores logísticos y de transporte vinculados a dichos proyectos, a los efectos de fortalecer la prevención de riesgos criminales, promover la adopción de buenas prácticas y facilitar el intercambio de información relevante para la protección de dichas inversiones.

Artículo 3°. – La MESA DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI), estará integrada por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL, la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA, la UNIDAD ANTIMAFIA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el CENTRO REGIONAL y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Asimismo, podrán ser convocados las autoridades y cuerpos policiales provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA (SEDRONAR) y demás organismos nacionales o jurisdiccionales cuya intervención resulte pertinente.

Artículo 4°. – La convocatoria a las reuniones de la MESA y la coordinación de su funcionamiento estarán a cargo de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA en coordinación con la SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL de este Ministerio.

Artículo 5°. – Establécese que el CENTRO REGIONAL y la UNIDAD ANTIMAFIA del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL actuarán como instancias técnicas de sistematización y análisis de información vinculada a amenazas criminales asociadas a inversiones estratégicas comprendidas en el RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI), produciendo insumos para la labor de la MESA.

Artículo 6°. – Dispónese que la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA deberá realizar el análisis estratégico de fenómenos criminales emergentes vinculados a inversiones estratégicas, incluyendo riesgos de infiltración criminal y modalidades delictivas complejas.

Artículo 7°. – Dispónese que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL tendrá a su cargo el análisis del despliegue de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en relación con proyectos comprendidos en el RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI), así como la articulación con las autoridades federales, provinciales y municipales con competencia en seguridad, sobre la base de la información estratégica producida en el marco de la presente MESA y conforme las competencias vigentes.

Artículo 8°. – Promuévase la cooperación voluntaria con empresas titulares de proyectos comprendidos en el RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI), cámaras empresarias, concesionarios de infraestructura, contratistas principales, operadores logísticos y de transporte y demás actores privados directamente vinculados a dichos proyectos, mediante el desarrollo de protocolos sectoriales de prevención, instancias de capacitación, canales formales de reporte de riesgos y mecanismos de coordinación permanente con los organismos competentes del ESTADO NACIONAL, sin generar obligaciones adicionales a las previstas en la legislación vigente.

Artículo 9°. – La presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Artículo 10. – Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Artículo 11. – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 20/05/2026 N° 33782/26 v. 20/05/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar),  
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR****Resolución 122/2026****RESOL-2026-122-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-17447193- -APN-DGDYLI#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 85 de fecha 4 de febrero de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de la Coordinación Región Patagonia dependiente de la Dirección de Colaboración con los Municipios de la Dirección Nacional de Asuntos Municipales de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LOS MUNICIPIOS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de febrero de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958/24, al abogado Federico Jorge NOBLEA (D.N.I. N° 29.360.855) en el cargo de Coordinador de la Coordinación Región Patagonia dependiente de la Dirección de Colaboración con los Municipios de la Dirección Nacional de Asuntos Municipales de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LOS MUNICIPIOS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 20/05/2026 N° 33444/26 v. 20/05/2026

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Resolución 123/2026

#### RESOL-2026-123-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-14719553- -APN-DGDYLI#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, 85 de fecha 4 de febrero de 2026, y las Resoluciones Nros. 222 de fecha 17 de diciembre de 2024, 113 de fecha 19 de marzo de 2025, 126 de fecha 26 de marzo de 2025, 131 de fecha 4 de abril de 2025, 143 y 144 de fecha 10 de abril de 2025, 163 de fecha 14 de abril de 2025 y 174 de fecha 25 de abril de 2025, todas ellas de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran, entre otros, los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 1103/24 se aprobó, oportunamente, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, posteriormente correspondiente a la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto citado, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otros, los cargos de Directora de la Dirección de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte, Coordinador de la Coordinación de Deporte Adaptado, Director de la Dirección de Deporte Federado y Adaptado, Director de la Dirección Nacional de Desarrollo Deportivo Ciudadano, Director de la Dirección de Predios Deportivos Nacionales, Coordinador de la Coordinación de Entidades Deportivas, Director de la Dirección Nacional de Planeamiento Deportivo y Director de la Dirección Nacional de Desarrollo Deportivo, Federativo y Representación Nacional, todos de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por las Resoluciones Nros. 222/24, 113/25, 126/25, 131/25, 143/25, 144/25, 163/25 y 174/25, todas de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, se procedió a la cobertura transitoria de los cargos cuyas homologaciones se aprobaran en los términos del párrafo precedente.

Que resulta necesario prorrogar las designaciones transitorias de los agentes consignados en el anexo N° IF-2026-44214993-APN-DGRH#MI a partir de la fecha y por el término que en cada caso se indica.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dánse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios consignados en el IF-2026-44214993-APN-DGRH#MI, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, a partir de la fecha y por el término que en cada caso se indica, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en idénticas condiciones a las dispuestas en sus respectivas designaciones, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Los cargos mencionados en el presente acto, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/05/2026 N° 33450/26 v. 20/05/2026

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Resolución 124/2026**

**RESOL-2026-124-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-128760614- -APN-DRRHH#RENAPER, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 43 de fecha 28 de enero de 2019 y su modificatoria, y 786 de fecha 12 de septiembre de 2019, la Resolución N° 80 de fecha 18 de febrero de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprueba, entre otros, el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y se establecen los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar a partir del 15 de noviembre de 2025, la designación transitoria del doctor Diego SOMBRA (DNI N° 26.839.485) en el cargo de Coordinador de Operativos Territoriales de Documentación, dependiente de la Dirección General de Planeamiento y Logística Documental de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Nivel B - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel IV, que fuera aprobada por la Decisión Administrativa N° 786/19 y prorrogada en último término por la Resolución N° 80/25 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que en consecuencia, y con el objeto de asegurar la continuidad del normal desenvolvimiento y gestión de la unidad organizativa involucrada, se propicia prorrogar la designación transitoria mencionada.

Que la presente prórroga de designación transitoria se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el Decreto N° 934/25.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada la designación transitoria del doctor Diego SOMBRA (DNI N° 26.839.485), en el cargo de Coordinador de Operativos Territoriales de Documentación, dependiente de la Dirección General de Planeamiento y Logística Documental de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a partir del 15 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 786 de fecha 12 de septiembre de 2019, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser oportunamente cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes y según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto de la Entidad 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 20/05/2026 N° 33452/26 v. 20/05/2026

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Resolución 125/2026

#### RESOL-2026-125-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-128785656- -APN-DRRHH#RENAPER, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 43 de fecha 28 de enero de 2019 y su modificatoria, y 906 de fecha 27 de mayo de 2020, la Resolución N° 80 de fecha 18 de febrero de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprueba, entre otros, el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y se establecen los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar a partir del 15 de noviembre de 2025, la designación transitoria del licenciado Mariano FAGALDE (DNI N° 28.282.293) en el cargo de Director Nacional de Población de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Nivel A - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I, que fuera aprobada por la Decisión Administrativa N° 906/20 y prorrogada en último término por la Resolución N° 80/25 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en consecuencia, y con el objeto de asegurar la continuidad del normal desenvolvimiento y gestión de la unidad organizativa involucrada, se propicia prorrogar la designación transitoria mencionada.

Que la presente prórroga de designación transitoria se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el Decreto N° 934/25.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria del licenciado Mariano FAGALDE (DNI N° 28.282.293), en el cargo de Director Nacional de Población de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a partir del 15 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 906 de fecha 27 de mayo de 2020, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser oportunamente cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes y según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto de la Entidad 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 20/05/2026 N° 33451/26 v. 20/05/2026

## SECRETARÍA DE CULTURA

### Resolución 420/2026

#### RESOL-2026-420-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-123304691--APN-CRRHH#FNA, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus respectivas normas modificatorias, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero de 2025, 772 de fecha 28 de octubre de 2025, 934 del 31 de diciembre de 2025, Decisión Administrativa N.º 1 de fecha 19 de enero de 2026, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde a los Secretarios de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, de efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 772/25 se aprobó la nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, incorporándose la Coordinación de Desarrollo de Tecnologías de la Información dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme la estructura y denominaciones allí establecidas.

Que en virtud de no haberse efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y atento a la continuidad en la prestación de servicios por parte de los funcionarios, corresponde, por razones operativas, proceder a su designación transitoria.

Que la designación transitoria que se disponga no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que las áreas técnicas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL de las ARTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N.º 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio a partir del día 28 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Sr. AMOEDO, Armando Joaquín (D.N.I.: 23.376.197) en el cargo de COORDINADOR DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA, SAF 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme a lo dispuesto en el Decreto 958/24 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20/24.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 168/2026****RESOL-2026-168-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-141903332-APN-SIGEN, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, las Decisiones Administrativas N° 669 del 20 de diciembre de 2004 y N° 641 del 28 de junio de 2021, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN N° 1 del 18 de agosto de 2015 y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1 del 16 de febrero de 2022 y la Resolución SIGEN N° 16 del 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación de la nueva versión de la Política de Seguridad Informática elaborada por la Gerencia de Tecnología Informática de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 669/2004 se estableció que los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias debían dictar o bien adecuar sus políticas de seguridad de la información conforme a la Política de Seguridad Modelo.

Que mediante la Resolución SIGEN N° 16/2011, se aprobó la Política de Seguridad Informática, estableciendo un marco normativo fundamental para la gestión eficiente de los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de la SIGEN.

Que se ha producido en los últimos años un incremento sustancial en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito del Sector Público Nacional, al punto de que se han tornado indispensables para el desenvolvimiento de toda la actividad de las entidades y jurisdicciones que lo componen, tanto en lo que se refiere a la gestión interna como a los servicios que prestan a la sociedad.

Que el intenso uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conlleva asimismo un notable aumento de los riesgos y amenazas a los activos de Información y a los sistemas esenciales utilizados para brindar de manera eficiente y constante los múltiples servicios que desde el Sector Público Nacional se prestan.

Que las nuevas formas de ataques informáticos y la actividad maliciosa en general avanzan y se modifican en forma vertiginosa, obligando a mantener actualizadas las herramientas, protocolos y marcos normativos, con el fin de proteger adecuadamente la infraestructura y los activos de información del Organismo.

Que resulta necesario avanzar en el proceso de fortalecimiento de la seguridad de la información que reciben, producen y administran las entidades y jurisdicciones del Sector Público Nacional comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, con el fin de dotarlas de las características de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 641/2021 se aprobaron los “REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL”, derogando la Decisión Administrativa N° 669/2004 y la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN N° 1/2015, por la que oportunamente se aprobara la “Política de Seguridad de la Información Modelo”.

Que los aludidos requisitos mínimos resultan obligatorios para todas las entidades y jurisdicciones del Sector Público Nacional comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, como así también para los proveedores que contraten con esas entidades y jurisdicciones, en todo aquello que se encuentre relacionado con las tareas que realicen y en los términos que establezcan cada una de ellas, normativa o contractualmente.

Que por la Disposición N° 1/2022 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el “Modelo Referencial de Política de Seguridad de la Información”, con el fin de asistir en el proceso de elaboración de las Políticas de Seguridad de la Información y ser utilizado como guía por los organismos comprendidos en la Decisión Administrativa N° 641/2021.

Que en ese marco, se ha encomendado a la Gerencia de Tecnología Informática de esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaborar un nuevo modelo de Política de Seguridad de la Información, con el objetivo de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad de la información que este Organismo recibe, produce y administra, en concordancia con los REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, establecidos en el Anexo I de la citada Decisión Administrativa N° 641/2021 y considerando el modelo establecido por Disposición N° 1/2022.

Que la Gerencia de Tecnología Informática ha considerado que ciertos documentos integrantes de la Política de Seguridad de la Información deberán quedar necesariamente en reserva, atento la sensibilidad de la información que contienen, a fin de preservar la confidencialidad y evitar la exposición de los controles de seguridad que la SIGEN establecerá sobre la misma.

Que la Unidad de Auditoría Interna y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 112, inciso b), de la Ley 24.156.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución SIGEN N° 16/2011.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Política de Seguridad Informática de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (IF-2026-45153685-APN-GTI#SIGEN) que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente, y los documentos “Propietarios de Sistemas” (IF-2026-42124580-APN-GTI#SIGEN) y “Modelos de Compromiso de Confidencialidad” (IF-2026-42124164-APN-GTI#SIGEN), que como Anexos I y II, respectivamente, integran la Política de Seguridad Informática de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los documentos titulados “Régimen de Backup y Tiempo de Guarda” (IF-2026-42123702-APN-GTI#SIGEN) y “Análisis de Riesgos de los Activos de TI” (IF-2026-42123219-APN-GTI#SIGEN) que, como Anexos III y IV, respectivamente, integran la Política de Seguridad Informática de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, los que, tal lo expuesto en el decimosegundo considerando, deberán mantenerse en reserva.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las directrices emanadas de la “Política de Seguridad Informática de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN” serán de aplicación obligatoria en todo el ámbito del Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Delégase en el titular de la Gerencia de Tecnología Informática de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la facultad de actualizar y dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias respecto de la Política de Seguridad Informática y los Anexos aprobados por los Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndase a la Gerencia de Tecnología Informática la revisión anual de la Política y los Anexos referidos en la presente, a fin de garantizar su actualización tecnológica y normativa.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Fabian Diaz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-45153685-apn-gtisigen\\_-\\_politica\\_de\\_seguridad\\_informatica\\_-\\_sigen.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-45153685-apn-gtisigen_-_politica_de_seguridad_informatica_-_sigen.pdf)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-42124580-apn-gtisigen\\_-\\_anexo\\_i\\_-\\_psi\\_-\\_propietarios\\_de\\_sistemas.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-42124580-apn-gtisigen_-_anexo_i_-_psi_-_propietarios_de_sistemas.pdf)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-42124164-apn-gtisigen\\_-\\_anexo\\_ii\\_-\\_psi\\_-\\_modelos\\_de\\_compromiso\\_de\\_confabilidad\\_y\\_uso\\_de\\_ti.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-42124164-apn-gtisigen_-_anexo_ii_-_psi_-_modelos_de_compromiso_de_confabilidad_y_uso_de_ti.pdf)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-42123702-apn-gtisigen\\_-\\_anexo\\_iii\\_-\\_psi\\_-\\_regimen\\_de\\_backup\\_y\\_tiempo\\_de\\_guarda-c\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-42123702-apn-gtisigen_-_anexo_iii_-_psi_-_regimen_de_backup_y_tiempo_de_guarda-c_1.pdf)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-42123219-apn-gtisigen\\_-\\_anexo\\_iv\\_-\\_psi\\_-\\_analisis\\_de\\_riesgos\\_de\\_los\\_activos\\_de\\_ti-c.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/if-2026-42123219-apn-gtisigen_-_anexo_iv_-_psi_-_analisis_de_riesgos_de_los_activos_de_ti-c.pdf)

e. 20/05/2026 N° 33465/26 v. 20/05/2026

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400



**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 86/2026****RESOL-2026-86-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-93128018--APN-DRV#INASE y su agregado sin acumular EX-2025-93128122--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C. ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de sorgo granífero (*Sorghum bicolor* L. Moench) de denominaciones 80471 y SV3245IAB, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 10 de febrero de 2026, según Acta N° 530, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de sorgo granífero (*Sorghum bicolor* L. Moench) de denominaciones 80471 y SV3245IAB, solicitada por la empresa ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 20/05/2026 N° 32939/26 v. 20/05/2026

**FIRMA DIGITAL**[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

# Disposiciones

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

### Disposición 29/2026

#### DI-2026-29-E-ARCA-DIRBBL#SDGOPII

Bahía Blanca, Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO necesidades de tipo funcional y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la propuesta formulada desde la Jefatura de División Fiscalización N° 1 de esta Dirección Regional Bahía Blanca, surge la necesidad de modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de División Fiscalización N° 1 (DI RBBL).

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º, 9º y 10 del Decreto N° 618/97, el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por la Disposición DI-2020-128-E-AFIP-AFIP,

LA DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización N° 1 (DI RBBL) en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la siguiente forma:

JEFE DE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DI RBBL):

1º Reemplazo: Cr. Matías Agustín ARRIBERE – Legajo N° 45329/51 (\*)

2º Reemplazo: Cr. Antonio Ceferino FORTUNATO – Legajo N° 33561/95 (\*)

(\*) con carácter de Juez Administrativo

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el régimen de reemplazos establecido con anterioridad al dictado del presente acto solo en lo que respecta a la Jefatura de División Fiscalización N° 1.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese.

Silvana Patricia Quinteros

e. 20/05/2026 N° 33558/26 v. 20/05/2026

## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

### Disposición 139/2026

#### DI-2026-139-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el EX-2025-51576677-APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV N° 380 de fecha 24 de agosto de 2012 y sus modificatorias, y N° 66 de fecha 28 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nros 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona jurídica ESCUELA DE CONDUCTORES IMEC SRL (CUIT 30-71764582-7) ha sido inscripta en el registro por Disposición ANSV N° 66/2025.

Que, en el presente marco, la persona jurídica ESCUELA DE CONDUCTORES IMEC SRL (CUIT 30-71764582-7) ha solicitado a esta ANSV la inscripción del curso denominado "MANEJO DEFENSIVO Y CONDUCCIÓN SEGURA", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción en el registro.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo aprobando y registrando en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, el curso denominado "MANEJO DEFENSIVO Y CONDUCCIÓN SEGURA" presentado por la persona jurídica ESCUELA DE CONDUCTORES IMEC SRL (CUIT 30-71764582-7).

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Apruébase y registrase en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial el curso denominado "MANEJO DEFENSIVO Y CONDUCCIÓN SEGURA", presentado por la persona jurídica ESCUELA DE CONDUCTORES IMEC SRL (CUIT 30-71764582-7), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12, concordantes y modificatorias.

ARTICULO 2°. La aprobación y registración otorgada tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°. La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de persona jurídica ESCUELA DE CONDUCTORES IMEC SRL (CUIT 30-71764582-7), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°. Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado del curso inscripto en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO****Disposición 7/2026****DI-2026-7-APN-SSTA#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el expediente EX-2025-134741491- -APN-DGLTYA#ANAC, la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 293 del 8 de abril de 2024 y 599 del 8 de julio de 2024, las Resoluciones Nros. 507 del 19 de julio de 2017 y 567 del 18 de agosto del 2025, ambas de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AMERICAN JET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° CUIT 30-62016517-0), solicitó autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - GENERAL PICO (LA PAMPA - REPÚBLICA ARGENTINA) y regreso; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT - REPÚBLICA ARGENTINA) - PERITO MORENO (SANTA CRUZ - REPÚBLICA ARGENTINA) y regreso (RE-2025-134652704-APN-DTD#JGM) (RE-2026-13161931-APN-DGDYD#JGM), conforme con lo previsto en el Artículo 102 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que, en virtud de los principios de celeridad, eficacia, economía, sencillez y eficacia que rigen el procedimiento administrativo, corresponde encuadrar de oficio la presentación efectuada por la empresa en los términos de la normativa vigente, a fin de propiciar la autorización para la explotación de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y cargas de forma combinada.

Que el Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales, aprobado mediante el Decreto N° 599 del 8 de julio de 2024, en su ámbito de aplicación consigna la obtención de autorizaciones aerocomerciales, las cuales serán otorgadas para realizar las actividades de transporte aéreo interno e internacional de pasajeros y/o de cargas, para servicios regulares o no regulares, realizados con aeronaves; para el trabajo aéreo y para los servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general, conforme los términos establecido en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) de la República Argentina, sus modificatorias y sus reglamentaciones.

Que, en tal sentido, corresponde encuadrar el pedido empresario a la obtención de autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y cargas, de forma combinada en las rutas BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - GENERAL PICO (LA PAMPA - REPÚBLICA ARGENTINA) y regreso; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT - REPÚBLICA ARGENTINA) - PERITO MORENO (SANTA CRUZ - REPÚBLICA ARGENTINA) y regreso.

Que la empresa AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA ha dado cumplimiento a las exigencias que sobre el particular establece la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus normas reglamentarias.

Que la empresa AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA acredita los recaudos de capacidad técnica y económica financiera establecidos en el Artículo 105 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que a los efectos de ejercer los derechos conferidos mediante esta disposición, la empresa deberá acreditar la emisión de sus certificados digitales de explotador dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la obtención de las autorizaciones aerocomerciales, de lo contrario se lo intimará, por única vez y por idéntico plazo, a acreditar dicha obtención, bajo apercibimiento de operar la caducidad de pleno derecho de aquellas conforme lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales, aprobado mediante el Decreto N° 599/2024.

Que la empresa AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley 17.285 (CÓDIGO AERONÁUTICO), en las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto N° 599/2024 y las normas que se dicten durante el ejercicio de los derechos que por la presente medida se otorgan.

Que las instancias de asesoramiento técnico de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) se han expedido favorablemente con relación a los servicios requeridos.

Que la Dirección Nacional de Transporte Aéreo se ha expedido favorablemente en el ámbito de su competencia.

Que la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) ha tomado intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la ley 17.285 (Código Aeronáutico) y los decretos 50 del 19 de diciembre de 2019 y 599 del 8 de julio de 2024.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AÉREO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30 -62016517-0) a explotar servicios regulares transporte aéreo de pasajeros cargas, de forma combinada en las rutas: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - GENERAL PICO (LA PAMPA - REPÚBLICA ARGENTINA) y regreso; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT - REPÚBLICA ARGENTINA) - PERITO MORENO (SANTA CRUZ - REPÚBLICA ARGENTINA) y regreso.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empresa AMERICAN JET SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° CUIT 30- 62016517-0) y a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) lo dispuesto por esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hernán Adrián Gómez

e. 20/05/2026 N° 33676/26 v. 20/05/2026

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Disposición 163/2026**

**DI-2026-163-APN-SSGA#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-141316126-APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 24.156 y sus modificaciones y normas complementarias, 25.164 y sus modificaciones y normas complementarias y, 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 30 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, asimismo, la citada norma dispuso la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público, a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL establecidos por la Ley N° 25.164 y sus modificaciones y normas complementarias y su Decreto Reglamentario.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 735/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E IGUALDAD dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que con el fin de designar en el citado cargo a la abogada Ana Karina BELFIGLIO (D.N.I. N° 21.073.142), corresponde efectuar la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 934/25, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8°, incisos a) y c) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y normas complementarias, no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que conforme el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto, se exceptúa de la prohibición para la cobertura de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable al personal de cada jurisdicción y entidad.

Que a través de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se aprobó el "Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios" que como Anexo N° IF-2024-126037079-APN-STEYFP#MDYTE, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que atento lo mencionado, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la mencionada cartera ministerial, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, autorizando la designación transitoria propiciada.

Que en tal sentido, por artículo 3° de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en su Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la designación que se propicia por la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia certificando que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia se encuentra vacante.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Anexo I al artículo 3° de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designada transitoriamente, a partir del 22 de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Ana Karina BELFIGLIO (D.N.I. N° 21.073.142), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E IGUALDAD dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva, Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y, IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 22 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

e. 20/05/2026 N° 33729/26 v. 20/05/2026

**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA**

**Disposición 43/2026**

**DI-2026-43-APN-SSPCYA#SC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-26899000- -APN-DGDYD#SC, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución S.C. N° 673 del 10 de noviembre de 2025, la Resolución S.C. N° 830 del 11 de diciembre de 2025, la Disposición SSPCYA N°16 del 19 de marzo de 2026, la Resolución S.C. N° 202 del 20 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.C. N° 673/25 (RESOL-2025-673-APN-SC) se dispuso la creación del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA" en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de conformidad con los fundamentos y objetivos que se explicitan en el Anexo I (IF-2025-123710114-APN-DNPC#SC), y se aprobó la realización de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA y la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL, de conformidad con sus Reglamentos Técnicos de Bases y Condiciones ANEXO II (IF-2025-123710412-APN-DNPC#SC) y ANEXO III (IF-2025-123710736-APN-DNPC#SC), respectivamente.

Que el Artículo 5° de la citada Resolución estableció los plazos de inicio de inscripción para cada convocatoria.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de dicha norma, la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA LITERATURA Y LA MÚSICA será la autoridad de aplicación e interpretación del Programa y las Bases y Condiciones de las convocatorias.

Que de resultar necesario y de acuerdo a lo establecido en el punto 5° del Reglamento de Bases y Condiciones, la autoridad de aplicación de la convocatoria, podrá solicitar la prórroga del plazo de inscripción, mediante el dictado del acto administrativo pertinente por la autoridad que resulte competente.

Que a través de la Resolución S.C. N° 830/25 (RESOL-2025-830-APN-SC) se extendió el plazo de inscripción de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA" hasta el 26 de enero de 2026 inclusive extendiéndose la misma por el plazo de TREINTA (30) días corridos; y consecuentemente, se estableció el inicio de la inscripción a la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL el día 20 de febrero de 2026.

Que por la Resolución S.C. N° 202 (RESOL-2026-202-APN-SC) se declararon las obras ganadoras de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA con la consecuente publicación del libreto ganador que se articulará con las propuestas originales de la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL.

Que mediante la Disposición SSPCYA N°16 (DI-2026-16-APN-SSPCYA#SC) se prorrogó el plazo de inscripción de la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL hasta el 20 de mayo inclusive.

Que, a fin de promover una mayor amplitud, pluralidad, difusión y participación en la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL, resulta oportuno otorgar una nueva prórroga en el plazo de inscripción por el término de SESENTA (60) días corridos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN CULTURAL y la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han intervenido en cuanto resulta materia de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, así como de las facultades otorgadas por la Resolución SC N° 673/25 y, en particular, por lo previsto en el punto 5° del Reglamento de Bases y Condiciones aprobado como ANEXO III de dicha Resolución.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo de inscripción de la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA" hasta el 19 de julio de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Luis Maria Blanco

e. 20/05/2026 N° 33789/26 v. 20/05/2026

## Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg  
y en twitter @boletin\_oficial

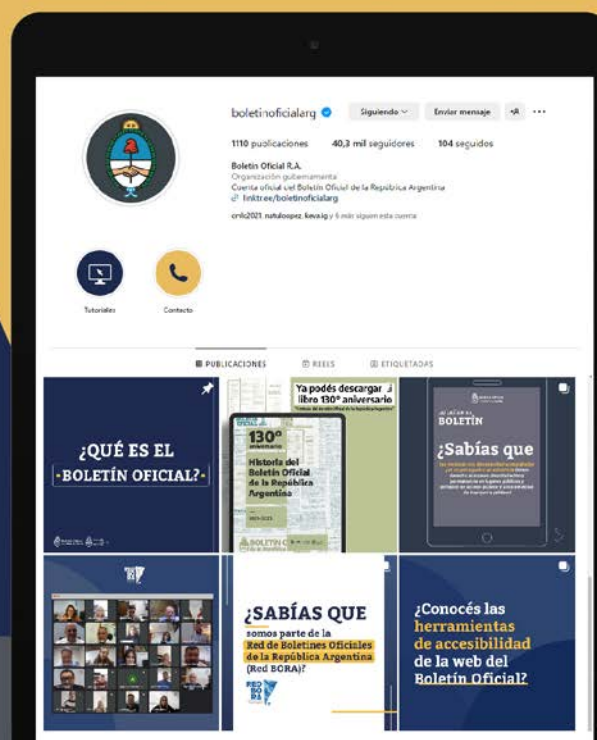
**Sigamos conectando  
la voz oficial**



Boletín Oficial de la  
República Argentina



Secretaría Legal  
y Técnica  
Presidencia de la Nación



# Disposiciones Sintetizadas

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Disposición Sintetizada 7610/2026

DI-2026-7610-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 14/05/2026

EX-2026-41214587-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Registrar que la firma PANAMERICAN CARGO S.A., inscripta oportunamente como prestadora de servicios postales, bajo el número de Prestador Postal NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (P.P. N° 994), ampliará la cobertura geográfica para el servicio ENVÍO COURIER en el ámbito internacional en forma total. 2.- Notifíquese, comuníquese a la A.R.C.A., publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofía Angélica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 20/05/2026 N° 33773/26 v. 20/05/2026

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400



# Avisos Oficiales

## NUEVOS

### BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	14/05/2026	al	15/05/2026	25,11	24,86	24,60	24,35	24,10	23,86	22,41%	2,064%
Desde el	15/05/2026	al	18/05/2026	24,54	24,29	24,04	23,80	23,56	23,33	21,95%	2,017%
Desde el	18/05/2026	al	19/05/2026	24,54	24,29	24,04	23,80	23,56	23,33	21,95%	2,017%
Desde el	19/05/2026	al	20/05/2026	25,33	25,06	24,80	24,55	24,30	24,05	22,58%	2,082%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	14/05/2026	al	15/05/2026	25,65	25,92	26,19	26,47	26,75	27,04		
Desde el	15/05/2026	al	18/05/2026	25,05	25,30	25,56	25,82	26,09	26,36	28,13%	2,058%
Desde el	18/05/2026	al	19/05/2026	25,05	25,30	25,56	25,82	26,09	26,36	28,13%	2,058%
Desde el	19/05/2026	al	20/05/2026	25,87	26,14	26,42	26,70	26,99	27,28	29,17%	2,126%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 16/04/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 23,00%TNA, Hasta 30 días del 23,00% TNA, - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 20/05/2026 N° 33657/26 v. 20/05/2026

### AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CONCORDIA

#### EDICTO

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Técnica de la Aduana de Concordia –Entre Ríos- sita en calle 1° de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094° Inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, dentro de los 10 (diez) días de la publicación del presente.

ITEM	SIGEA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. /C.I.	PAIS
1	12475-1-2025	URBINE, EVELYN MARIANELA	32.154.585	ARGENTINA
2	12475-755-2025	VIOJO, JUAN ALBERTO HERRERA	18.868.556	ARGENTINA
3	12475-814-2025	URQUIZA, LUIS MARTIN	36.068.171	ARGENTINA
4	12475-877-2025	LORENZO, JONATAN LEONEL	46.712.427	ARGENTINA
5	12475-26-2026	LESCANO, MARTIN EMILIANO	32.087.689	ARGENTINA
6	12475-26-2026	PEREYRA, FACUNDO SERVANDO	40.818.962	ARGENTINA
7	12475-36-2026	LUTE, UBALDO MARTIN	26.809.048	ARGENTINA
8	12475-82-2026	SCHEEREN, JORGE NORBERTO	25.767.348	ARGENTINA
9	12475-82-2026	HAASIS, PATRICIA ELIZABETH	27.993.128	ARGENTINA
10	12475-85-2026	ROSSENTTON, MARIELA ALEJANDRA	24.050.758	ARGENTINA
11	17562-23-2026	RODRIGUEZ MARTINEZ, ISRAEL	95.297.486	ARGENTINA
12	17562-30-2026	DALMASO, IVAN JAVIER	35.445.578	ARGENTINA
13	17562-35-2026	WEISS, JAVIER AUGUSTO	47.623.627	ARGENTINA
14	17562-53-2025	DE OLIVEIRA FLORES SILVA, AGUSTINA	5.434.403-6	URUGUAY
15	17562-89-2025	DATOLO, JESUS ALBERTO	30.870.444	BRASIL
16	17562-5-2026	RUDNEI CONSTANT SIMEONI ALVES	309.837.700-34	BRASIL
17	17565-39-2025	DEL PUERTO BOBADILLA, CARLOS ADOLFO	4.022.511	PARAGUAY

Luis Armando Prat, Administrador de Aduana.

e. 20/05/2026 N° 33445/26 v. 20/05/2026

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA FORMOSA

Se cita a las personas que se detallan a continuación, a que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 874-985 – 986 – 987 del C.A. (Ley 22.415), según el encuadre dado. Vencido dicho plazo se declarará su Rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1.004 C.A.) Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930/932 del Código Aduanero, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, cuyo importe figura en la planilla abajo detallada y al abandono de las mercaderías a favor del Estado. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo de diez (10) días de notificado, a dar una destinación permitida conforme las reglamentaciones vigentes para el descongestionamiento de los depósitos aduaneros (Arts.439 o 448 C.A.). Firmado: DEBELDE RENE JAQUELINE- JEFE OF. SUMARIOS A/C ADUANA DE FORMOSA.

SUMARIO CONTENCIOSO	SIGEA N.º	DOCUMENTO N.º	APELLIDO Y NOMBRE	INF .ART. LEY 22.415	MULTA
SC24-645-2025/1	19488-1218-2025	24199723	MONTENEGRO BEATRIZ	947	\$1.985.431,58
SC24-33-2026/7	19488-1307-2025	28867470	ORTIZ ALBERTO	947	\$759.114,74
IDEM	IDEM	14841205	ORTIZ ISABEL	IDEM	\$1.112.481,08
IDEM	IDEM	4405144	ORTIZ LUISA	IDEM	\$1.067.571,42
SC24-60-2026/7	19488-53-2026	42485495	PALLARES NELSON	987	\$5.061.658,62
SC24-66-2026/5	19488-61-2026	34566687	FERREYRA JESUS	987	\$1.108.471,22
SC24-84-2026/5	19488-1035-2025	36249666	MORZAN HECTOR	947	\$3.063.541,26
SC24-86-2026/1	19488-70-2026	38543049	FERMIN VARGAS	874/987	\$2.656.033,62
IDEM	IDEM	95271321	SOLIS MIRNA	874/987	SOLIDARIA
SC24-94-2026/3	19488-91-2026	40084658	GOMEZ ALEJANDRO	985	\$666.722,98
SC24-110-2026/2	19488-64-2026	33825100	ROMERO GISELLE	987	\$1.464.312,45
SC24-112-2026/4	19488-55-2026	28315501	PASTOLKA ROSA	987	\$1.961.177,34
SC24-113-2026/2	19488-54-2026	31294574	PASTOLKA VANESA	987	\$1.360.390,63
SC24-116-2026/7	19488-42-2026	38537827	GOMEZ ERIKA	987	\$744.577,74
SC24-119-2026/1	19488-168-206	32229123	DIACOUSKY ABELINO	985	\$2.190.604,41
SC24-123-2026/0	19488-289-2024	32551849	RAMIREZ FRANCO	987	\$1.037.280,55
SC24-130-2026/4	19488-166-2026	42378230	CASTILLO AILEN	947	\$2.038.036,36

SUMARIO CONTENCIOSO	SIGEA N.º	DOCUMENTO N.º	APELLIDO Y NOMBRE	INF .ART. LEY 22.415	MULTA
SC24-133-2026/9	19488-188-2025	43328989	OJEDA FERNANDO	874/987	\$1.211.809,32
SC24-135-2026/5	19488-116-2026	31266348	LARROZA PEDRO	874/987	\$2.237.993,63
SC24-137-2026/1	19488-128-2026	27254363	LOPEZ MARIELA	874/987	\$5.149.489,31
SC24-142-2026/9	19488-174-2026	93867260	RAMOS CUEVAS	874/987	\$3.996.878,34
SC24-143-2026/7	19488-190-2026	41270755	SIAN RICARDO	874/987	\$2.703.180,81
SC24-149-2026/1	17804-5-2018	37697393	ARISMENDI ENRIQUE	866/871	\$79.846,52
SC24-150-2026/0	19488-201-2026	39133455	PAZ LEONEL	874/987	\$4.692.541,96
IDEM	IDEM	35790680	ARGAÑARAZ LUIS	IDEM	SOLIDARIA
SC24-151-2026/9	19488-200-2026	28015983	SALVATIERRA LORENZO	874/987	\$2.342.281,42
SC24-153-2026/5	19488-171-2026	34388103	MAMANI ELIO	987	\$1.347.528,37
SC24-154-2026/3	19488-195-206	36204651	BURGOS RAQUEL	874/987	\$6.476.195,00
IDEM	IDEM	44557043	SARAVIA JORGE	IDEM	SOLIDARIA
IDEM	IDEM	38140498	CASTRO LIBORIO	IDEM	SOLIDARIA
SC24-155-2026/1	19488-69-2026	29134016	CRISTIAN ANDRES	874/985	\$28.611.733,65
SC24-156-2026/K	19488-1123-2024	31109667	MARTEL PERALTA MAURO	874/987	\$5.742.961,69
SC24-157-2026/8	19488-161-2026	44224418	WEIDL PAMELA	985	\$1.547.150,01
SC24-163-2026/3	19488-160-2026	95473335	VILLALBA INSFRAN ROQUE	874/987	\$3.398.494,01
SC24-165-2026/K	19488-2-2025	41338186	JERCOVICH ROCIO	874/987	\$1.744.125,86
SC24-172-2026/3	19488-215-2026	37975286	FRIAS DIEGO	987	\$2.035.830,54
SC24-175-2026/8	19488-232-2026	40627260	ESPINOLA MARIA	947	\$1.549.510,58
IDEM	IDEM	36973781	RODRIGUEZ MARIA	947	SOLIDARIA
SC24-193-2026/8	19488-47-2025	36205680	LEGUIZAMON CRISTIAN	987	\$909.604,89
SC24-184-2026/8	19488-222-2026	45169132	VISPO ERICA	874/987	\$4.269.707,88

Rene Jaqueline Debelde, Jefa de Oficina, Oficina Sumarios.

e. 20/05/2026 N° 33471/26 v. 20/05/2026

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales, la Dirección General de Aduanas- Aduana de Posadas, notifica en los términos del Artículo 1013, inciso i) del Código Aduanero; a quien/es acrediten derecho a disponer de los rodados que se detallan, conforme lo estatuye el art. 417 inciso c) del citado texto legal; informándose que podrán solicitar respecto de los mismos alguna destinación autorizada dentro de los 10 (diez) días contados de la publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a dar destinación de oficio.

ACTUACION	DESCRIPCION
SIGEA 19447-1885-2025 SC46-1145-2025/6	Vehículo Marca TOYOTA Modelo FUN CARGO/2001 Dominio (Py) NBB-119.
SIGEA 19447-1889-2025 SC46-1147-2025/1	Motocicleta Marca STAR Dominio (Py) 179 AAPE
SIGEA 19447-1905-2025 SC46-1174-2025/1	Motocicleta Marca LEOPARD, Modelo HB110 BUZZ Dominio (Py) 472AAGO.
SIGEA 19447-440-2025 SC46-132-2025/5	Vehículo Marca NISSAN, Modelo SERENA, Dominio (Py) AVP351.
SIGEA 19447-2634-2025 SC46-1977-2025/7	Vehículo Marca TOYOTA, Modelo PREMIO/2000, Dominio (Py) NAH005.
SIGEA 19447-2243-2025 SC46-1459-2025/0	Motocicleta Marca MOTO STAR. Modelo SK 125-JUNIOR/2013, Dominio (Py) 007NBT.
SIGEA 19447-2010-2025 SC46-1219-2025/1	Camioneta Marca MITSUBISHI, Modelo MONTERO/1990; Dominio (Py) ANB132.

ACTUACION	DESCRIPCION
SIGEA 19447-2147-2025 SC46-1404-2025/K	Motocicleta Marca LEOPARD, Modelo HB 125 WEB/2019; Dominio (Py) 402AACH.
SIGEA 19447-394-2025 SC46-130-2025/9	Motocicleta Marca TIBO, Modelo JET 110; Dominio (Arg.) A071SVN.
SIGEA 19447-1525-2025 SC46-694-2025/7	Motocicleta Marca STAR, Modelo DAX 110; Dominio (Py) 614HBV.

Eduardo Luis Cicerelli, Administrador de Aduana.

e. 20/05/2026 N° 33556/26 v. 20/05/2026

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SANTO TOMÉ

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "I" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que se detallan a continuación, se les notifica por este medio que han recaído Resolución/Fallo en las actuaciones en las que encuentran involucradas, asimismo se les informa que contra las dichos actos jurídicos que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Ctes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a 1.000 UVA (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente. Fdo. Marcelo Medina – Administrador División Aduana de Santo Tomé.

SC84 NRO.	CAUSANTE	CUIT / DNI / CI	INF. ART. Ley 22.415	MULTA/ TRIBUTOS	Fallo AD SATO
23-2025/K	Kozak, Dalma Jacqueline	34.558.722	987	\$ 265.243,78 U\$S 151,10	345/2025
39-2025/6	Blasco, Vanesa Pamela	28.977.786	987	\$ 702.268,42 U\$S 380,24	357/2025
43-2025/5	Justen, Guillermo Matías	35.014.666	985	\$ 1.499.984,10 U\$S 230,95	379/2025
48-2025/6	Ibarra, Roberto Carlos	25.454.093	985	\$ 339.394,59 U\$S 288,69	402/2025
50-2025/K	Hammerschmidt, Vanesa Beatriz	42.760.962	985	\$ 8.213.699,05 U\$S 7.217,28	380/2025
52-2025/5	Benitez, Emanuel Fabricio	44.988.296	985	\$ 3.409.691,02 U\$S 2.886,92	46/2026
57-2025/6	Godoy Ayala, Gloria Elizabeth	96.322.943	985	\$ 853.734,85 U\$S 721,73	383/2025
59-2025/2	Gomes de Oliveira, Cristian Ivan	45.555.708	985	\$ 5.219.503,96 U\$S 4.330,37	387/2025
61-2025/5	Godoy, Diego Javier	24.081.879	985	\$ 284.591,00 U\$S 259,82	384/2025
63-2025/1	Horster, Gustavo Fabián	27.299.103	985	\$ 82.950.572,12 U\$S 16.566,16	378/2025
67-2025/4	Fuentes, Eduardo Alberto	29.357.469	987	\$ 180.358,70 U\$S 95,93	376/2025
68-2025/2	Chapalla Alvarez, Ramiro Bernardo	9.252.932 (BO)	987	\$ 5.376.169,70 U\$S 2.991,51	45/2026
69-2025/0	Canaviri Condori, Camila	95.859.753	987	\$ 6.874.561,78 U\$S 3.820,60	381/2025
70-2025/5	Maidana, María Selva	26.301.904	987	\$ 845.235,23 U\$S 470,32	398/2025
76-2025/4	Visa Gonzalez de Calle, Eludia	95.745.829	987	\$ 5.069.044,50 U\$S 2.820,61	509/2025
78-2025/0	Amaru Choque, Ariel	95.731.812	987	\$ 2.222.071,21 U\$S 1.236,45	397/2025

SC84 NRO.	CAUSANTE	CUIT / DNI / CI	INF. ART. Ley 22.415	MULTA/ TRIBUTOS	Fallo AD SATO
81-2025/1	Barzala, Jonatan Manuel	39.722.184	987	\$ 3.028.361,38 U\$S 1.337,94	382/2025
83-2025/8	Alvez, Paulo Omar	39.227.576	987	\$ 32.162.230,20 U\$S 3.645,41	401/2025
87-2025/0	Alvez de Oliveira, Diego Victor	37.117.031	985	\$ 1.428.299,18 U\$S 1.175,64	403/2025
115-2025/K	De Borba, Diego Javier	36.096.856	987	\$ 19.263.825,50 U\$S 8.174,72	507/2025

Hugo Marcelo Fabian Medina Aranda, Administrador de Aduana.

e. 20/05/2026 N° 33607/26 v. 20/05/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "A" 8436/2026

14/05/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,  
A LAS REDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE INICIACIÓN,  
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS:

Ref.: Circular SINAP 1-247: Sistema Nacional de Pagos - Transferencias - Normas Complementarias. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar al texto ordenado sobre Sistema Nacional de Pagos - Transferencias - Normas Complementarias, en función de lo dispuesto por la Comunicación C 101699.

Se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Secciones - Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Irene T. Cano, Subgerenta de Sistemas de Pago - Jorge A. M. Golla, Gerente de Sistemas de Pago.

ANEXO

EL ANEXO puede ser consultado en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) Opción "Marco Legal y Normativo"

e. 20/05/2026 N° 33569/26 v. 20/05/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "B" 13176/2026

18/05/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefe de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Garantía". Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: [estadis.monyfin@bcra.gov.ar](mailto:estadis.monyfin@bcra.gov.ar).

#### ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 20/05/2026 N° 33621/26 v. 20/05/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de Kunst-Ba SA (CUIT N° 30-71004582-4) y a Ángela Dolores Urquiza (DNI 11.537.396), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan a la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8573, Expediente EX2021-00229811-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "KUNST-BA SA Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2026 N° 33478/26 v. 27/05/2026

## HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA QUE SE HAN RECIBIDO LOS SIGUIENTES MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN Y QUE SERÁN TRATADOS EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA:

9 JUNIO DE 2026 – 10:00 H

EXPTE. PE-136/26: MENSAJE N° 139/26 QUE SOLICITA ACUERDO A FIN DE POSIBILITAR UN NUEVO NOMBRAMIENTO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, AL DR. LEOPOLDO JORGE RAGO GALLO.

EXPTE. PE-137/26: MENSAJE N° 140/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA POSIBILITAR UN NUEVO NOMBRAMIENTO DEL VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VIII, AL DR. VÍCTOR ARTURO PESINO.

EXPTE. PE-138/26: MENSAJE N° 141/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA X, A LA DRA. MARÍA CLAUDIA JUEGUEN.

EXPTE. PE-139/26: MENSAJE N° 142/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VI, A LA DRA. MARINA EDITH PISACCO.

EXPTE. PE-140/26: MENSAJE N° 143/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, AL DR. DIEGO JAVIER TULA.

EXPTE. PE-141/26: MENSAJE N° 144/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA V, AL DR. DIEGO FERNANDO MANAUTA.

EXPTE. PE-142/26: MENSAJE N° 145/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, AL DR. CLAUDIO FABIÁN LOGUARRO.

La audiencia pública se llevará a cabo el día martes 9 de junio de 2026 a las 10:00 h, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 22 hasta el 28 de mayo de 2026 inclusive.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Normativa".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustin W. Giustinian, Secretario Parlamentario.

e. 20/05/2026 N° 33790/26 v. 21/05/2026

## MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 11/05/2026, 12/05/2026, 13/05/2026, 14/05/2026 y 15/05/2026 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2026-49709931-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-49710149-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-49710476-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-49710688-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-49710915-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Mag. Martin Augusto Cortese – Director Nacional- Direccion Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Vigilanti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 20/05/2026 N° 33716/26 v. 20/05/2026

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400



# Avisos Oficiales

## ANTERIORES

### AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida ARIZA, GLADIS BEATRIZ (D.N.I. N° 13.856.298), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 18/05/2026 N° 32867/26 v. 20/05/2026

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Antonio GONZÁLEZ IGLESIAS (DNI N° 17.362.634), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 126795/2022, EX – 2022-00126795-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8558, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/05/2026 N° 33272/26 v. 26/05/2026

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a AUTO FACIL S.A. (CUIT 30-71515637-3) y al señor Roberto Eleodoro Saenz (DNI 4.847.440) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8535, Expediente N° EX-2023-00032560-GDEBCRAGFC#BCRA, caratulado "AUTO FACIL S.A. y otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de sus incomparencias, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/05/2026 N° 33357/26 v. 26/05/2026

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Imon SRL (CUIT 30-71456894-5), Ricardo Diego Cabral (DNI 28.163.397) y María Elisa Fabricatore (DNI 18.191.686) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00197512-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8372, caratulado "Imon SRL y otros", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2026 N° 32372/26 v. 21/05/2026

# Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada", **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

**Podés buscar por:**

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.



**Boletín Oficial de la  
República Argentina**



**Secretaría Legal  
y Técnica**  
Presidencia de la Nación